

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN CIENCIA POLÍTICA

ANÁLISIS DEL ACUERDO 111 - 2016 DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO LA LAGUNA PARA
LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EL LAGO DE ATITLÁN DEL MUNICIPIO DE SAN
PEDRO LA LAGUNA, 2015 - 2016.

TESIS DE GRADO

EMMA JHOANNA PAULINA GONZALEZ PUZUL
CARNET 15785-05

QUETZALTENANGO, SEPTIEMBRE DE 2018
CAMPUS DE QUETZALTENANGO

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN CIENCIA POLÍTICA

ANÁLISIS DEL ACUERDO 111 - 2016 DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO LA LAGUNA PARA
LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EL LAGO DE ATITLÁN DEL MUNICIPIO DE SAN
PEDRO LA LAGUNA, 2015 - 2016.

TESIS DE GRADO

TRABAJO PRESENTADO AL CONSEJO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

POR

EMMA JHOANNA PAULINA GONZALEZ PUZUL

PREVIO A CONFERÍRSELE

EL TÍTULO Y GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADA EN CIENCIA POLÍTICA

QUETZALTENANGO, SEPTIEMBRE DE 2018
CAMPUS DE QUETZALTENANGO

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR

RECTOR: P. MARCO TULIO MARTINEZ SALAZAR, S. J.

VICERRECTORA ACADÉMICA: DRA. MARTA LUCRECIA MÉNDEZ GONZÁLEZ DE PENEDO

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN: ING. JOSÉ JUVENTINO GÁLVEZ RUANO

VICERRECTOR DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA: P. JULIO ENRIQUE MOREIRA CHAVARRÍA, S. J.

VICERRECTOR ADMINISTRATIVO: LIC. ARIEL RIVERA IRÍAS

SECRETARIA GENERAL: LIC. FABIOLA DE LA LUZ PADILLA BELTRANENA DE LORENZANA

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

DECANO: MGTR. LUIS ANDRÉS PADILLA VASSAUX

VICEDECANA: MGTR. LOURDES CLAUDETTE BALCONI VILLASEÑOR

SECRETARIA: MGTR. ERIKA GIOVANA PAMELA DE LA ROCA DE GONZÁLEZ

NOMBRE DEL ASESOR DE TRABAJO DE GRADUACIÓN

MGTR. JORGE RAMOS PEREZ

REVISOR QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN

MGTR. ROMEO EMILIANO TIU LÓPEZ

AUTORIDADES DEL CAMPUS DE QUETZALTENANGO

DIRECTOR DE CAMPUS:	P. MYNOR RODOLFO PINTO SOLIS, S.J.
SUBDIRECTORA ACADÉMICA:	MGTR. NIVIA DEL ROSARIO CALDERÓN
SUBDIRECTORA DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA:	MGTR. MAGALY MARIA SAENZ GUTIERREZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO:	MGTR. ALBERTO AXT RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN GENERAL:	MGTR. CÉSAR RICARDO BARRERA LÓPEZ

Quetzaltenango, 8 de septiembre 2018

Señores:
Consejo Facultativo
Facultad de Ciencias Políticas y Sociales
Pte.

Respetables señores de Consejo:

El motivo de la presente es para informarle que la estudiante: **EMMA JHOANNA PAULINA GONZALEZ PUZUL**, con carné número: **15785-05** de la carrera de Licenciatura en Ciencia Política, ha culminado satisfactoriamente el curso de Tesis II con el trabajo titulado: **“Análisis del Acuerdo 111-2016 de la Municipalidad de San Pedro La Laguna para la Protección del Medio Ambiente y el Lago de Atitlán del Municipio de San Pedro La Laguna, 2015 – 2016”**.

Expreso que dicho trabajo cumple satisfactoriamente con los requisitos establecidos por esta casa de estudios por lo que extendiendo esta carta para que se proceda con los trámites correspondientes.

Atentamente;


Msc. Jorge Ramos Pérez
Código Docente (17647)



Universidad
Rafael Landívar
Tradición Jesuita en Guatemala

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
No. 041343-2018

Orden de Impresión

De acuerdo a la aprobación de la Evaluación del Trabajo de Graduación en la variante Tesis de Grado de la estudiante EMMA JHOANNA PAULINA GONZALEZ PUZUL, Carnet 15785-05 en la carrera LICENCIATURA EN CIENCIA POLÍTICA, del Campus de Quetzaltenango, que consta en el Acta No. 04446-2018 de fecha 18 de septiembre de 2018, se autoriza la impresión digital del trabajo titulado:

ANÁLISIS DEL ACUERDO 111 - 2016 DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO LA LAGUNA PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EL LAGO DE ATITLÁN DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO LA LAGUNA, 2015 - 2016.

Previo a conferírsele el título y grado académico de LICENCIADA EN CIENCIA POLÍTICA.

Dado en la ciudad de Guatemala de la Asunción, a los 24 días del mes de septiembre del año 2018.

MGTR. ERIKA GIOVANA PAMELA DE LA ROCA DE GONZÁLEZ, SECRETARIA
CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
Universidad Rafael Landívar

Agradecimiento

- A Dios:** Por ser el creador y dador de vida, por la sabiduría e iluminación que me ha dado para alcanzar este triunfo anhelado.
- A la Universidad**
Rafael Landívar: Fuente del saber que me dio la oportunidad de prepararme académicamente y convertirme en ser una profesional como Politóloga.
- A Vivian Harvey:** Un gran amiga y persona especial, a quien admiro y aprecio por sus sabios consejos, por su apoyo incondicional y por sus mejores deseos para mi vida.
- A mis Padres:** Mariano González Chavajay y Vicenta Puzul de González, pintores reconocidos a nivel nacional e internacional, gracias por estar a mi lado, por hacer de mi una mejor persona, por su paciencia y amor en el trayecto de mi preparación académica.
- A mis Hermanos:** Norman y Vimar, por su amor, confianza y motivación constante para alcanzar mi meta.
- A mi Esposo:** Renzo, por su comprensión, amor y por creer en mi capacidad para superarme cada día.
- A mis Abuelos:** Gertrudis, Clemente y Paulina, gracias por su ejemplo, sus oraciones y cariño sincero.
- A mi Asesor de Tesis:** Mgtr. Jorge Ramos Pérez, por su ayuda profesional y paciencia en el desarrollo de mi tesis.

A mis Compañeros

y Amigos:

En especial a Laura Orozco, Licenciado David Gamboni, Edna y Juan Carlos por su amistad y aprecio.

A Todas las Personas

e Instituciones:

Gracias por el aporte y tiempo que me dedicaron para la realización de mi tesis.

Dedicatoria

A Dios, por su fidelidad en mi vida, por estar conmigo en todo momento y por haber concedido el deseo de mi corazón.

A Diego Jeremías Puzúl, quien me motivó a luchar por todo lo que me apasiona en esta vida.

Índice

	Pág.
INTRODUCCIÓN.....	1
I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	3
1.1. Objetivos.....	4
1.1.1. General.....	4
1.1.2. Específicos.....	4
1.2. Alcance.....	5
1.3. Límites.....	5
1.4. Aporte.....	5
1.5. Definición de Categorías.....	5
1.5.1. Concejo Municipal.....	5
1.5.2. Gestión Pública.....	6
1.5.3. Políticas Públicas.....	6
II. METODOLOGÍA.....	8
2.1. Sujetos.....	8
2.2. Instrumentos.....	8
2.3. Tabla No. 1.....	9
III. MARCO TEÓRICO.....	10
3.1. Políticas Públicas.....	10
3.2. Teoría de la Gobernanza.....	11
3.1. Condiciones básicas para la Gobernanza.....	13
3.2. Gestión Pública Municipal.....	14
IV. MARCO CONTEXTUAL.....	16
4.1 Datos Generales del Municipio de San Pedro La Laguna, del Departamento de Sololá.....	16
4.1.1. Aspectos Históricos.....	16
4.1.2. Datos Sociodemográficos.....	16

4.1.3	Población.....	18
4.2.	Servicios Básicos.....	18
4.2.1	Agua.....	18
4.2.2.	Desechos Sólidos.....	18
4.2.3.	Caracterización de los desechos sólidos en San Pedro La Laguna.....	18
4.3.	Marco Institucional que trabaja para la protección del medio ambiente y de la Cuenca del Lago de Atitlán.....	19
4.3.1	Ministerio de Ambientes y Recursos Naturales – MARN -.....	19
4.3.2	Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno -AMSCALE-.....	20
4.3.3	Mancomunidad La Laguna – MANCLALAGUA -.....	21
4.4.	Municipalidad de San Pedro La Laguna.....	21
4.4.1.	Objetivos Específicos de la Municipalidad de San Pedro La Laguna.....	22
4.4.2.	Decisiones Políticas en torno a la gestión pública municipal de la Municipalidad período 2015-2016 para contribuir a proteger el Medio Ambiente y el Lago de Atitlán.....	22
4.4.3.	Surgimiento del Acuerdo 111-2016 en torno a la protección del medio ambiente y el Lago de Atitlán, en el año 2016.....	24
4.4.4	Factores que limitan la implementación de otros proyectos.....	25
4.5.	Marco Histórico.....	26
4.6.	Marco Legal.....	30
4.7.	Normas Nacionales.....	30
4.7. 1	Constitución Política de la República de Guatemala.....	30
4.7.2.	Código Municipal Decreto No. 12-2002.....	31
4.7.3.	Código de Salud Decreto 90-97.....	34
4.7.4.	Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente.....	34
4.8.	Normas Internacionales.....	35
4.8.1.	Convenio Número 169 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT - sobre Pueblos Indígenas y Tribales. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.....	35
4.8.2.	Convenio sobre la Diversidad Biológica - CDB - (1992).....	36

V.	DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	38
5.1.	Implicaciones que ha tenido el Acuerdo 111-2016.....	38
5.2.	Procedimientos del Acuerdo 111-2016 que han facilitado y obstaculizado la formulación e implementación de la política pública.....	41
5.3.	Logro de objetivos y cumplimiento de metas del Acuerdo 111-2016.....	45
	CONCLUSIONES.....	48
	RECOMENDACIONES.....	50
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	52
	ANEXOS.....	56

Resumen

La presente investigación analiza el Acuerdo 111-2016 de la Municipalidad de San Pedro La Laguna, para la protección del Medio Ambiente y el Lago de Atitlán del Municipio de San Pedro La Laguna, 2015 – 2016.

El estudio de la política pública es importante ya que a través de ella se desarrolla una acción política para contribuir a la protección del medio ambiente y el Lago de Atitlán, recurso natural cuya contaminación ha incrementado por diversas causas, por falta de normas y la aplicación incorrecta de acciones políticas encaminadas a contrarrestar la contaminación del lago.

Asimismo, las exigencias de las necesidades de la sociedad son cada vez mayores especialmente cuando existen dificultades institucionales en la resolución de algún problema que demanda la sociedad, por lo tanto, a través de gestión pública, el político tiene la oportunidad de tomar decisiones y desarrollar políticas públicas orientadas a la búsqueda de resultados establecidos para la protección del medio ambiente y el Lago de Atitlán, tomando en cuenta que a través de los diferentes espacios públicos y las acciones políticas, el gobierno, las instituciones y los distintos actores puede contribuir al desarrollo de una gobernanza en el que la sociedad civil e instituciones encargadas de velar por el medio ambiente tengan la capacidad e influencia en la formulación e implementación de políticas públicas que contribuyan a alcanzar desarrollo humano sustentable.

Para el desarrollo de la investigación, se utilizó la Teoría de la Política Pública y la Teoría de la Gobernanza, aunado a eso se realizaron visitas, entrevistas y recopilación de datos bibliográficos.

INTRODUCCIÓN

En la actualidad, la gestión pública municipal abarca temas de índole social y ambiental por ejemplo, la protección del medio ambiente y la parte del Lago de Atitlán que corresponde al municipio de San Pedro La Laguna, y en torno a las decisiones políticas de la gestión pública y como lo establece el Artículo 3 del Código Municipal, por la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, el Concejo Municipal como responsable de ejercer la autonomía en nombre del municipio y por voluntad política, ha prohibido el uso de bolsas plásticas, pajillas y duroport como una medida de protección del medio ambiente y del Lago de Atitlán.

En esta investigación se estudia la política pública que el Concejo Municipal de San Pedro La Laguna ha desarrollado para la protección del Medio Ambiente y el Lago de Atitlán del municipio de San Pedro La Laguna 2015 – 2016. Asimismo, se describe las implicaciones que el Acuerdo 111-2016 ha tenido, los procedimientos que han facilitado y obstaculizado la formulación e implementación de la política pública, el logro de objetivos y cumplimiento de metas del Acuerdo 111-2016. Ante esta situación, nace la pregunta, ¿qué impacto e influencia ha tenido las Acciones Políticas de la Municipalidad de San Pedro La Laguna para la protección del medio ambiente y el Lago de Atitlán en el período 2015-2016?

Para el desarrollo de esta investigación fue necesario una recopilación de datos bibliográficos, reglamentos y Acuerdos Municipales en cuanto al tema relacionado al Acuerdo 111-2016 de la Municipalidad de San Pedro La Laguna. Asimismo, se realizaron entrevistas al Concejo Municipal de San Pedro La Laguna, a Manclalaguna, a miembros del COCODE, a algunas personas de la población Pedrana para la obtención esencial y profundización de información importante en relación a la gestión pública.

Este trabajo de investigación contiene los capítulos siguientes:

Introducción, planteamiento del problema, método, marco teórico, marco contextual, marco histórico, marco legal, discusión de resultados, conclusiones, recomendaciones, referencias bibliográficas y anexos. Cada capítulo presenta el propósito de la investigación y se expone de la manera siguiente:

Introducción, presenta el propósito de la investigación de la tesis y el orden de los capítulos de la investigación.

Planteamiento del Problema, expone los objetivos, los alcances, los límites y el aporte de la investigación.

Método, explica la metodología que se utilizó para esta investigación, entrevistas, visitas, y recopilación de datos bibliográficos en torno a las decisiones políticas de la gestión pública que la Municipalidad de San Pedro La Laguna ha desarrollado para evitar el aumento de la contaminación del Lago de Atitlán.

Marco Teórico, hace una revisión de las orientaciones teóricas sobre las políticas públicas y la gestión pública municipal.

Marco Contextual, aborda lo referente a datos sobre el municipio de San Pedro La Laguna, explica el contexto histórico, así como el marco institucional de las entidades que trabajan para la protección del medio ambiente y la Cuenca del Lago de Atitlán en mención. Asimismo, presenta los antecedentes del problema que se investigó y se resaltan algunas normas, reglamentos y leyes del país en torno a las políticas ambientales.

Discusión de Resultados, presenta los hallazgos principales de la investigación.

Conclusiones. Se presenta el análisis crítico final de la investigación de campo.

Recomendaciones, se describen aportes o ideas para el mejoramiento y fortalecimiento del cumplimiento satisfactorio y establecido del Acuerdo 111-2016.

Referencias Bibliográficas, se describen los recursos documentales utilizados para el sustento de dicha investigación.

Anexos, se presentan fotografías, una tabla de resultados de entrevistas realizadas y una certificación del Acuerdo 111-2016.

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Cuenca del Lago de Atitlán es un bien natural que además de sus beneficios ambientales y del uso del recurso agua para sus pobladores, provee de fuentes de ingreso al sector turístico y artesanal por lo que es de interés de los habitantes del municipio de San Pedro la Laguna desarrollar acciones para su conservación.

En este marco, se plantea una política pública que busca mejorar la protección del medio ambiente y el Lago de Atitlán, como también el desarrollo y la calidad de vida del municipio de San Pedro La Laguna, y por ello el 2 de septiembre del año 2016, el Concejo Municipal crea el Acuerdo 111-2016, que prohíbe el uso, venta y distribución de productos tales como pajillas, duroport y bolsas plásticas como medida de protección al Lago de Atitlán. El Acuerdo fue publicado en el Diario de Centro América el 7 de Octubre, entrando en vigencia 8 días después de su publicación, dando un período de gracia de 60 días calendario a partir de la fecha publicada.

Estas decisiones tomadas por el Concejo Municipal, han sido aceptadas por unos y rechazadas por otros, generando algunos fenómenos sociales que ponen de manifiesto la importancia de la gobernanza y la correcta toma de decisiones políticas a nivel municipal.

En esta línea fue importante analizar la coordinación y articulación entre el Concejo Municipal y entidades responsables, conjuntamente con la participación de la sociedad civil quienes promueven y velan por la conservación del medio ambiente, para garantizar que el Acuerdo 111-2016 se implemente y se ejecute como está establecido con fines comunes para la solución de problemas ambientales y la adecuada gestión política municipal.

Ante esta situación, nace la pregunta, ¿Cuáles son las implicaciones que ha tenido el Acuerdo 111-2016 de la Municipalidad de San Pedro La Laguna para la protección del Medio Ambiente y el Lago de Atitlán 2015 – 2016?



Foto 1: Municipalidad de San Pedro La Laguna (2015)

1.1. Objetivos

1.1.1. General

Explicar las políticas públicas que el Concejo Municipal de San Pedro La Laguna ha desarrollado para la protección del Medio Ambiente y el Lago de Atitlán 2015 – 2016, para contribuir al fortalecimiento y apoyo de la coordinación y articulación, entre el Concejo Municipal y las demás instancias claves encargadas de velar por el medio ambiente, para el cumplimiento de las políticas públicas orientadas a reducir el impacto de la contaminación del medio ambiente y el lago.

1.1.2 Específicos

- a) Describir los procedimientos del Acuerdo 111-2016 que el Concejo Municipal de San Pedro La Laguna aprobó para la protección del medio ambiente y el Lago de Atitlán, para contribuir a determinar los factores que han facilitado y obstaculizado la formulación de

las políticas públicas en el proceso y desarrollo del Acuerdo, para el cumplimiento de sus fines.

- b) Analizar el logro de objetivos y cumplimiento de metas, de las políticas públicas municipales en torno a la protección del Medio Ambiente y el Lago de Atitlán de dicho municipio, para aportar los cambios, retos y desafíos del cumplimiento del Acuerdo 111-2016 en la toma de decisiones de las políticas públicas.

1.2. Alcance

El estudio se centró en el análisis del Acuerdo 111-2016, que la Municipalidad de San Pedro La Laguna del departamento de Sololá desarrolló en torno a la gestión pública, sobre la decisión de prohibir el uso de bolsas plásticas, como una medida para contribuir a la conservación y protección de la Cuenca del Lago de Atitlán, período 2015 – 2016, desde la óptica analítica de las políticas públicas municipales y las nociones de gobernanza en temas de gestión ambiental.

1.3. Límites

Este estudio aborda el análisis de las políticas públicas creadas con el Acuerdo 111-2016, y los resultados, dependieron de la disposición política de los informantes claves para la obtención de la información requerida.

1.4. Aporte

Con este estudio, se pretendió generar conocimientos que contribuyan a la adecuada gestión pública municipal, basada en el Acuerdo 111-2016 como medida para la protección del medio ambiente y del Lago de Atitlán.

1.5. Definición de Categorías

1.5.1. Concejo Municipal

Es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales cuyos miembros son solidarios y responsables por la toma de decisiones y tiene su sede en la cabecera de su circunscripción municipal. El gobierno municipal corresponde al Concejo

Municipal, el cual es responsable de ejercer la autonomía del municipio. Se integra por el Alcalde, los Síndicos y los Concejales, todos electos directa y popularmente en cada municipio de conformidad con la ley de la materia. El Alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal. (Código Municipal, Decreto Número 12-2002, artículo 9)

1.5.2. Gestión Pública

La gestión pública es un asunto de valores negociados y de recursos utilizados para dar curso efectivo a las políticas públicas en cuanto expresión institucional de los gobiernos y las administraciones públicas. La gestión pública es el conjunto de capacidades que permiten traducir en situaciones factuales los propósitos que dan vida a las políticas y los programas de naturaleza gubernamental pero que tienen incidencia directa en la esfera de lo público. Su importancia llega a los diversos sitios de la sociedad en los cuales el público ciudadano juega un papel clave en su relación con el gobierno. El alcance de la gestión pública está dado por la relación directa entre la sociedad y el Estado, los ciudadanos, el gobierno, las demandas ciudadanas y las políticas públicas. (Uvalle, 2002; p. 2 y 3)

Desde esta perspectiva, la gestión pública juega un rol esencial dentro de la administración de las instituciones públicas, ya que las decisiones políticas dentro del gobierno, requieren de una cooperación entre los diferentes actores principales, instituciones y organizaciones autónomas, capaces de realizar y conducir acciones políticas, cuya función primordial es proteger y ayudar a tener un medio ambiente libre de contaminación y deterioro continuo.

En este sentido, es importante que la gestión pública orientada a las políticas de gobierno, faciliten las herramientas prácticas y funcionales con capacidades tecnológicas, educativas y organizativas, para que las decisiones políticas en torno a la gestión pública, tengan lógica y coherencia al llevar a cabo dichas acciones.

1.5.3. Políticas Públicas

Son acciones de gobierno con objetivos de interés público que surgen de decisiones sustentadas en un proceso de diagnóstico y análisis de factibilidad, para la atención de

problemas públicos en donde participa la ciudadanía en la definición de problemas y soluciones. Esta definición tiene dos características fundamentales: 1) buscar objetivos de interés o beneficio público; y 2) ser resultado de un proceso de investigación que implica el uso de un método para asegurar que la decisión tomada es la mejor alternativa posible para resolver un determinado problema público. (Franco, 2013; p. 86)

Las políticas públicas son un elemento fundamental para la solución de un problema público que afecta a una sociedad, en este sentido, el aumento de la contaminación del medio ambiente y de la Cuenca del lago de Atitlán requieren de acciones políticas que garanticen la sostenibilidad ambiental para la protección de este recurso natural. Por lo tanto, para que una política pública sea efectiva y exitosa, es importante la intervención e incidencia del gobierno y la sociedad civil en la toma de decisiones en conjunto.

II. METODOLOGÍA

La investigación se desarrolló a través del método descriptivo, centrado en lo cualitativo, en el que “el objeto del Método Cualitativo es evaluar ciertas características de una situación particular, analizando cuáles variables están relacionadas y describiendo el fenómeno”. (Panqueva, 2008, p. 19). Por lo tanto, la aplicación de este método de investigación permite profundizar los estudios de las acciones políticas del cuidado del medio ambiente del municipio de San Pedro La Laguna.

2.1. Sujetos

Para la realización de esta investigación, se trabajó con miembros del Concejo Municipal, entidades encargadas de velar por el medio ambiente, tales como, Manclalaguna, Amsclae, COCODE y miembros con carácter individual y voluntaria en donde se recopiló información sobre las políticas locales de la Municipalidad de San Pedro La Laguna para la protección del Medio Ambiente y el Lago de Atitlán.

2.2. Instrumentos

Se llevó a cabo un trabajo de campo y se realizaron visitas a las entidades que velan por el medio ambiente. Asimismo, se llevó a cabo una investigación bibliográfica sobre la temática abordada.

2.3. Tabla No. 1

Entrevistas

Tema	Código	Categoría	Fechas		Lugar	No. De Participantes	
			Comienzo	Finalización		Mujeres	Hombres
Acuerdo 111-2016 para la protección del Medio Ambiente y el Lago de Atitlán	E01/cmarq/h	Concejo Municipal – Arq.	31/01/18	11/05/18	San Pedro La Laguna		H
	E02/mcd/h	COCODE	25/04/18	9/05/18	San Pedro La Laguna		H
	E03/mcm/h	COMUDE	27/04/18	30/04/18	San Pedro La Laguna		H
	E04a/tr/h	Empleado Restaurante	11/05/18	11/05/18	San Pedro La Laguna		H
	E04b/trh/m	Empleado Restaurante	11/05/18	11/05/18	San Pedro La Laguna	M	
	E05/cmm/h	Carnicero Mercado Municipal	28/03/18	28/03/18	San Pedro La Laguna		H
	E06/pn/h	Propietario de Negocio	28/03/18	28/03/18	San Pedro La Laguna		H
	E07a/c/m	Compradora	28/03/18	28/03/18	San Pedro La Laguna	M	
	E07b/c/m	Compradora	28/03/18	28/03/18	San Pedro La Laguna	M	
	E08/pc/h	Perito Contador - usuario	27/04/18	27/04/18	San Pedro La Laguna		H
	E09/aga/m	Amsclae	27/04/18	3/05/18	Panajachel	M	
	E10/eam/h	Ex funcionario Municipal	26/04/18	26/04/18	San Pedro La Laguna		H
	E11/lr/h	Líder Religioso	27/04/18	27/04/18	San Pedro La Laguna		H
	E12/cpt/h	Conductor Programa Televisivo	26/04/18	26/04/18	San Pedro La Laguna		H
	E13/ingml/h	Manclalaguna	31/01/18	4/05/18	San Pedro La Laguna		H
E14/c1/h	Concejal Municipal	25/04/18	25/04/18	San Pedro La Laguna		H	
E15/dnp/h	Docente Nivel Primario	23/04/18	23/04/18	San Pedro La Laguna		H	
Total entrevistados		17				4	13

Fuente: Elaboración propia

En base a entrevistas realizadas a personas y entidades claves encargadas de velar por el medio ambiente del municipio de San Pedro La Laguna. Junio 2018.

III. MARCO TEÓRICO

3.1. Políticas Públicas

El estudio de las políticas públicas tiene como objetivo analizar los problemas públicos, su origen y soluciones en contextos democráticos. Vistas como acciones de los Estados y los gobiernos para solucionar estos problemas, este enfoque se concentra en el cómo y porqué estas instituciones actúan, junto con otros actores políticos, económicos y sociales, para solucionar dichos problemas públicos. (Dávila y Soto, 2011; p. 10)

Morales, citando a Dror (2016), plantea que el objeto de las políticas públicas es fortalecer la toma de decisiones gubernamentales y a contribuir a la mejora de las decisiones públicas a corto y largo plazo. Su primer objetivo, es aportar su contribución a los procesos reales de decisión, por ello, es necesario considerar aspectos técnicos, económicos, administrativos y sociales para que la decisión cuente con el aval y la legitimidad necesaria por parte de aquellos actores estratégicos que tienen un interés legítimo sobre la decisión.

Las políticas públicas trascienden en la solución de temas de contaminación ambiental y la calidad de vida de la sociedad cuando éstas mitigan las causas de problemas que afectan los recursos naturales y la vida de una sociedad. Por ello es fundamental que las diferentes instituciones de gobierno y la sociedad civil trabajen de forma paralela y formulen normas encaminadas a contribuir a la protección del medio ambiente y de la Cuenca del Lago de Atitlán para alcanzar los objetivos y transformar la realidad social en acuerdo colectivo.

Una Política Pública, “es un instrumento de trabajo mediante el cual se pretende alcanzar desde el Estado, en forma sistemática y coherente, ciertos objetivos de interés para el bienestar de toda la sociedad civil” (Podesta, 2001, p. 2). En este marco, desde el Estado, se deben plantear propuestas de mediano y largo plazo con la participación de la sociedad civil para generar políticas, planes, programas y proyectos que contribuyan a cumplir con los objetivos de interés social, haciendo que las políticas públicas se conviertan en un instrumento efectivo del Estado.

En Guatemala es la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) quien por mandato legal es responsable de impulsar el proceso de formulación de políticas, seguimiento, monitoreo y presentar la evaluación del Estado en el marco de las políticas públicas, así como lo establece el Artículo 14 del Decreto 114-97, de la Ley del Organismo Ejecutivo.

A manera de análisis crítico, puede inferirse que su influencia y vinculación con las estructuras del Estado durante los distintos periodos de gobierno, ha tenido poco alcance y no es sino hasta la primera década del siglo XXI, que se han hecho los primeros esfuerzos hacia la recuperación del rol de la planificación, programación y ordenamiento territorial a través de políticas y su traducción en acciones concretas en la gestión pública, de forma que la construcción del presupuesto anual de ingresos y egresos responda a prioridades previstas, para el largo plazo.

3.2. Teoría de la Gobernanza

La gobernanza es un esfuerzo conjunto entre Estado y Sociedad civil para lograr un cambio deseable en el país y es el proceso de toma de decisiones y al proceso por el que las decisiones son implementadas o no en donde los actores dependen del espacio territorial y del nivel de gobierno del que se esté tratando. Asimismo, la gobernanza es una de las interacciones entre las estructuras, procesos y tradiciones que determinan cómo se ejercita el poder, cómo se toman las decisiones sobre asuntos que preocupan a la gente, y cómo los ciudadanos y otros interesados directos pueden expresarse. Definición por Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza – UICN – (2013). Buena Gobernanza Local. Módulo 4. (Villamagua, 2013; p.8)

La teoría de la gobernanza es importante para el estudio de una gestión pública municipal para las políticas públicas en el tema de la protección del medio ambiente y de los lagos, ya que a través de la gobernanza, una sociedad determinada puede ser gobernada de forma correcta, apropiada y eficaz. En este sentido, en la gobernanza se requieren de medios, estrategias, herramientas nuevas para lograr una efectiva gestión pública municipal, en donde las acciones de gobierno sean coordinadas y dirigidas de la mejor manera.

Esto exige una mayor capacidad de decisión e influencia de los actores no gubernamentales, como las organizaciones sociales y empresas privadas, frente al Estado. Para ello es substancial que el gobierno guatemalteco, reconozca la existencia y relevancia de los diferentes actores para la correcta aplicación de las acciones políticas de la protección de los lagos, haciendo que la relación de gobierno y sociedad sean colaborativas y constantes, para que incidan en la toma de decisiones obteniendo mejores resultados.

El objetivo es incluir los intereses de todos aquellos que buscan reducir los porcentajes de contaminación y de proteger el medio ambiente, de tomar decisiones compartidas y realizar actividades conjuntas entre las instituciones de gobierno y la sociedad civil representada por asociaciones, grupos vecinales, organizaciones no gubernamentales, movimientos sociales, comunidades y empresas privadas. (Villamagua, 2013, p. 8)

La gobernanza, se refiere a esa capacidad e influencia de todo tipo de esfuerzos del gobierno y de la sociedad, en el proceso de toma de decisiones para la, formulación e implementación de las políticas públicas, mediante la cual se pueden alcanzar el desarrollo y transformaciones a través de la participación y cooperación del sector privado y público, para la resolución de problemas de diferentes niveles que aquejan a una sociedad y la búsqueda de logros de objetivos propuestos y deseados.

Los asuntos de gobierno generalmente no son solo públicos o privados, sino que son frecuentemente compartidos y la actividad de gobierno en todos los niveles (de local a lo supranacional) se está convirtiendo en difusa sobre varios actores sociales cuyas relaciones entre ellos están en constante cambio. (Serna, 2010, p. 37)

Una efectiva gobernanza garantiza y fortalece el desarrollo de la gestión pública municipal en torno a las decisiones políticas. Por ello, es importante la representación de los actores involucrados en la toma de decisiones conjuntas, para la búsqueda de solución de los diversos problemas que afectan el deterioro de los recursos naturales, como el Lago de Atitlán.

Gobernanza puede ser entendida como la interacción entre estructuras, procesos y tradiciones que determinan cómo el poder y las responsabilidades son ejercidas, cómo se toman las decisiones, cómo los ciudadanos y otros grupos de poder participan en la administración del patrimonio colectivo, entre lo que se incluye el territorio, los recursos naturales o la conservación de la biodiversidad. (Alem y Silva, 2009, p. 3,4)

La Gobernanza es la realización de relaciones políticas entre diversos actores involucrados en el proceso de decidir, ejecutar y evaluar decisiones sobre asuntos de interés público, proceso que puede ser caracterizado como un juego de poder, en el cual la competencia y cooperación coexisten como reglas posibles; y que incluye instituciones tanto formales como informales. (Whittingham, 2005, p. 222)

En este sentido, el gobierno local no puede ser el único actor en tomar una decisión autónoma para el desarrollo de una política pública sin considerar la presencia e incidencia del municipio de San Pedro La Laguna, por lo tanto, es sustancial fortalecer la participación del municipio y de instancias encargadas de velar por la protección del medio ambiente para la construcción de estrategias de gobernanza según las necesidades de la población.

3.1. Condiciones básicas para la Gobernanza

a. Planificación estratégica

Permite aclarar y distribuir las tareas y competencias entre los actores, evalúa sus intereses y capacidades para implementar acciones de común acuerdo y permite reducir los conflictos.

b. Coordinación

Garantizar la coordinación entre sectores que velan por la protección del lago de Atitlán, ya sea gobierno ó la sociedad civil, y asegurar la participación efectiva de la población, permite el cumplimiento de metas y objetivos.

c. Participación activa de los actores

Incluye la presencia de organizaciones comunitarias en las mesas de trabajo, redes de personas expertas en el tema, la creación de foros, espacios de diálogo que sensibilizan a la población y aumenta la responsabilidad de las autoridades locales.

d. Desarrollo de capacidades

Los actores desarrollan capacidades de comunicación, de argumentar, de generar propuestas para llegar a soluciones de manera conjunta para que las decisiones tomadas sean aceptadas de mejor forma por la población y por las autoridades de gobierno.

e. Comunicación efectiva

Requiere contar con un espacio de reflexión donde los diferentes actores del territorio opinen sobre el funcionamiento de la organización, la toma de decisiones y la ejecución de las acciones.

f. Transparencia y rendición de cuentas

El rendir cuentas es otra forma de ser más transparente y de fortalecer la participación de la gente, el buen gobierno de la organización y el territorio. (Villamagua, 2013, p. 17)

3.2. Gestión Pública Municipal

La Gestión Pública Municipal implica el conjunto de acciones que realizan las entidades municipales para el cumplimiento de objetivos y metas establecidas en la planificación de los programas de trabajo, mediante la administración e integración de los recursos de un territorio. Una clara visión de gestión municipal se entiende como el manejo de una serie de funciones de recursos destinados a proporcionar a los distintos sectores de la población, los satisfactores de sus respectivas necesidades de bienes de consumo colectivo. (Unidad del Proyecto de Desarrollo Municipal – PRODEM -, 2016, p. 10)

Es importante que exista una adecuada organización administrativa, para que las autoridades locales logren mayores posibilidades de éxito en la realización de su gestión. Y con la autonomía que el pueblo le delega a las autoridades locales, les permite promover la conducción del cuidado del medio ambiente y el Lago de Atitlán con un enfoque de desarrollo sostenible e integral compartido entre los principales agentes que intervienen en el proceso, poniendo en valor su capacidad de conocimiento y cercanía de la población.

La gestión pública municipal, debe implicar una gestión efectiva de los servicios municipales, estableciéndose compromisos con el desarrollo local, insertando capacidades en el proceso de competencia municipal, formulando procesos transparentes y eficientes de gestión financiera y presupuestaria, definiendo niveles de control municipal, teniendo la planificación y organización municipal como ejes viables de una buena dirección, para legitimar el accionar de sus autoridades.

En ese marco, la gestión pública municipal juega un rol sumamente importante, para el cumplimiento de las necesidades prioritarias que tiene la sociedad en la protección y la conservación de los recursos naturales.

IV. MARCO CONTEXTUAL

4.1 Datos Generales del Municipio de San Pedro La Laguna, del Departamento de Sololá

4.1.1. Aspectos Históricos

Según Informe Final del estudio Pre-Factibilidad, Soluciones Integrales de Agua y Saneamiento en San Pedro La Laguna, del Departamento de Sololá (2011), el municipio de San Pedro La Laguna, lleva este nombre por advocación al Apóstol San Pedro, esto debido a que cuando se le puso este nombre estaba penetrando la evangelización a los pueblos indígenas a través de la Iglesia Católica, y por encontrarse a la orilla del Lago de Atitlán le fue agregado La Laguna.



Foto 2: Municipalidad de San Pedro La Laguna (2015)

4.1.2 Datos Sociodemográficos

Tuy, L., (2016). Plan Comunitario para la Reducción de Desastre, San Pedro La Laguna, Sololaá, plantea que el Municipio de San Pedro La Laguna se encuentra en la parte suroccidente del Lago de Atitlán, pertenece a uno de los diecinueve municipios que forman parte del departamento de Sololá.

El municipio se ubica frente a Panajachel, al Poniente con el municipio de San Juan La Laguna, colinda al Norte con el Lago de Atitlán, y cuenta con cuatro cantones que son:

- Chuasanahí,
- Tzanjay
- Pacuchá y
- Chuacanté.

El grupo étnico que predomina en el municipio de San Pedro La Laguna es el Maya Tz'utujil, con un porcentaje de 96.4% de habitantes indígenas y un 3.6% de etnia no indígena.

El idioma que sigue predominando hasta la fecha en San Pedro La Laguna es el Tz'utujil, y el español como segunda lengua.

En el siguiente mapa, se puede apreciar la ubicación de este municipio y sus respectivos cantones.

Mapa No.1 Municipio de San Pedro La Laguna, Sololá

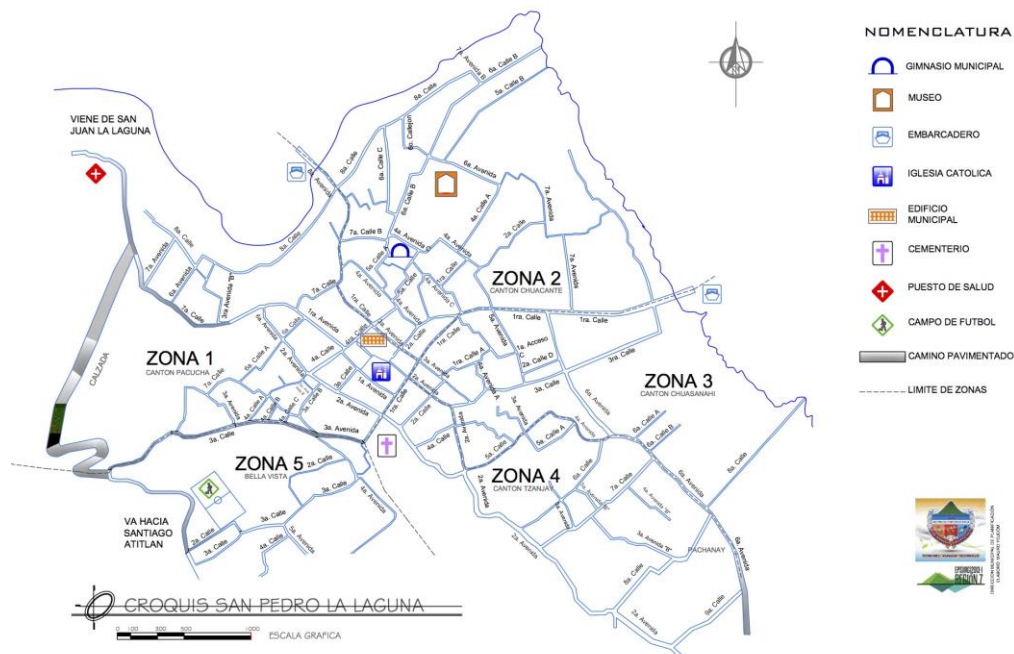


Foto 3: Municipalidad de San Pedro La Laguna, 2015

4.1.3 Población

Según el Instituto Nacional de Estadística – INE – (2002), a través de su proyección 2016, el territorio del municipio de San Pedro la Laguna, tiene una población estimada de 13,009 habitantes en su mayoría indígenas.

4.2. Servicios Básicos

4.2.1 Agua

Tuy, L., (2016). resalta que el municipio de San Pedro La Laguna, no cuenta con caudal de agua suficiente para la población a pesar de estar dentro de la Cuenca del Lago de Atitlán, ya que cuenta solo con tres nacimientos pequeños en la parte alta de su territorio. La razón por la que el caudal de agua ha sido insuficiente es porque el crecimiento demográfico de este municipio ha ido aumentando en las últimas tres décadas, por lo tanto se ha visto una necesidad mayor de recurrir al bombeo directo del lago y la perforación de dos pozos mecánicos para el abastecimiento de agua para la población.

4.2.2. Desechos Sólidos

San Pedro La Laguna, cuenta con un servicio de tren de aseo, que de forma clasificada, es decir, orgánico e inorgánico, recoge la basura. En la actualidad, la Municipalidad cuenta con una Planta de Tratamiento de desechos sólidos para manejar de forma correcta y adecuada la basura, para prevenir el aumento de la contaminación y adquirir nuevos hábitos de clasificación desperdicios contaminantes. Tuy, L., (2016).

4.2.3. Caracterización de los desechos sólidos en San Pedro La Laguna

En el año 2015, la municipalidad del municipio mencionado, realizó un sondeo tomando como muestra 10 comercios de 120 que existen en el mercado municipal de San Pedro la Laguna.

Como resultado del sondeo se refleja que en 10 comercios monitoreados se producen 25,710 bolsas por mes, es decir, al día se utilizan 857 bolsas. Cada local usa 85 bolsas por día y en promedio tienen de 15 a 20 clientes, lo cual indica que en promedio cada cliente usa de 4 a 8 bolsas diarias. (Modelo de Gestión del manejo de residuos sólidos del municipio de San

Pedro La laguna, 2017. Reporte Número De Usuarios De Bolsa Plástica En San Pedro La Laguna, Octubre 2015.)

Tabla No.2 Promedio de usuarios que utilizan bolsas plásticas

Usuarios	Promedio de bolsas por persona	No. de bolsas por usuarios	No. de bolsas por usuarios	No. de bolsas por usuarios
	Por día	Por día	Por mes	Por año
2,627	6	15,762	472,860	5,753,130

Fuente: Modelo de Gestión del manejo de residuos sólidos del municipio de San Pedro La laguna, febrero 2017.

Es primordial fortalecer el tema del reciclaje y de desechos sólidos para lograr el alcance de los objetivos del Acuerdo 111-2016, para lo cual es fundamental desarrollar alternativas educativas y amigables al medio ambiente, que contribuyan a la promoción de un cambio cultural, para reducir el uso de bolsas plásticas y sus derivados.

4.3. Marco Institucional que trabaja para la protección del medio ambiente y de la Cuenca del Lago de Atitlán

4.3.1 Ministerio de Ambientes y Recursos Naturales – MARN -

Es la entidad del sector público especializada en materia ambiental y de bienes y servicios naturales del sector público, al cual le corresponde proteger los sistemas naturales que desarrollan y dan sustento a la vida en todas sus manifestaciones y expresiones, fomentando una cultura de respeto y armonía con la naturaleza y protegiendo, preservando y utilizando racionalmente los recursos naturales, económico, social y ambiental, con el fin de forjar una Guatemala competitiva, solidaria, equitativa, inclusiva y participativa. (MARN, 2016).

Y a través de la sección de noticias de la entidad mencionada, se plantea que el Gobierno de Guatemala, establece como compromiso la recuperación y rehabilitación de las plantas de tratamiento en los municipios que rodean el Lago de Atitlán. Además, el Gobierno de Guatemala fija interés en la protección de los recursos hídricos del país, entre ellos el lago de Atitlán con una supervisión a la construcción y equipamiento de las plantas de tratamiento

para la protección del Lago de Atitlán, que deberán estar en pleno funcionamiento en 2019 para que la problemática de la contaminación no siga incrementando.

Sin embargo, la contaminación del medio ambiente y de la parte del Lago de Atitlán que le corresponde al municipio de San Pedro La Laguna va incrementando, porque las decisiones políticas en torno a la gestión pública municipal se desarrollan de forma parcial, esto se debe al alto costo económico que tiene este impacto ambiental y la falta de recursos económicos, el poco acompañamiento técnico, y otros factores que generan ingobernabilidad entorno al problema de la contaminación del recurso natural. Este auge alarmante de la contaminación del Lago de Atitlán requiere de políticas públicas para que las autoridades hagan cumplir las leyes, para conservar los recursos naturales que aportan mayores beneficios a la población.

4.3.2 Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno -AMSCALE-

Institución que a través de la ejecución de diferentes programas, proyectos y planes, planifica, coordina, norma y ejecuta medidas y acciones del sector público y privado para la protección del Medio Ambiente, de la Cuenca del Lago de Atitlán y del bienestar de la vida de los habitantes de dicho municipio.

AMSCLAE, es la encargada de regular y garantizar el manejo integrado y apropiado para la protección del Medio Ambiente y de la Cuenca del Lago de Atitlán a través de la gestión de todas las intervenciones y actividades del sector público y privado que se realicen para disminuir la contaminación del Lago. Además, esta institución tiene como misión apoyar y asesorar acciones a favor de la protección del Medio Ambiente y la Cuenca del Lago de Atitlán. (AMCSCLAE, 2017).

La función e importancia de esta institución ubicada en el municipio de Panajachel, es crucial para regular el manejo sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán, ya que como entidad, además de garantizar la aplicación correcta de las políticas públicas en torno a la gestión pública municipal, y donde el Estado tenga la capacidad de poner condiciones ambientales y sociales que sean aplicadas y cumplidas.

También tiene la responsabilidad de trasladar al ciudadano la información pública necesaria sobre las condiciones de la Cuenca del Lago de Atitlán, esto es para que exista un espacio de coordinación y diálogo entre la institución y la población para la toma de decisiones conjuntas.

4.3.3 Mancomunidad La Laguna – MANCLALAGUA -

La conforman cuatro municipios del Departamento de Sololá que son, San Pedro La Laguna, San Juan La Laguna, San Pablo La Laguna y San Marcos La Laguna.

Manclalaguna, tiene como objetivo principal apoyar al desarrollo de una gestión ambiental y de riesgo sostenible de los municipios mancomunados para la protección del Medio Ambiente y el Lago de Atitlán, por medio del fortalecimiento institucional, educación ambiental, protección de los recursos naturales que son de gran aporte para la protección del Medio Ambiente y de la Cuenca del Lago de Atitlán. (Manclalaguna, 2017).

La mancomunidad surge a raíz de problemas comunes de los municipios y tienen como objetivo el prestar servicios que el municipio de San Pedro La Laguna no podría costear, esto con el fin de ayudar y a contribuir de una gestión ambiental del municipio, al desarrollo económico local a través de la ejecución de proyectos y al encaminamiento de las políticas públicas del municipio de San Pedro La Laguna.

4.4. Municipalidad de San Pedro La Laguna

Institución responsable de gestionar de forma eficiente la prestación de servicios de calidad para la población, cumpliendo las necesidades urgentes y prioritarias, para el desarrollo integral de los habitantes del municipio. El gobierno local tiene a su cargo desarrollar políticas públicas enfocadas a la resolución de problemas ambientales, es decir, es necesario que el Concejo Municipal le brinde una mayor y adecuada cobertura, atención y prioridad a la gestión pública municipal para una gobernanza y el fortalecimiento de las instituciones públicas, en donde se promuevan procesos de acercamiento y de dialogo en la toma de decisiones, que contribuyan a construir responsabilidades de un mismo objetivo para lograr cambios positivos de desarrollo y el bienestar de la población.

4.4.1. Objetivos Específicos de la Municipalidad de San Pedro La Laguna

- Proporcionar bienestar y mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del municipio en áreas urbana y rural.
- Velar por el mejoramiento de las condiciones de saneamiento ambiental básico de las comunidades menos protegidas.
- Proporcionar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. (Municipalidad de San Pedro La Laguna, de Sololá 2016).

4.4.2. Decisiones Políticas en torno a la gestión pública municipal de la Municipalidad período 2015-2016 para contribuir a proteger el Medio Ambiente y el Lago de Atitlán

El Concejo Municipal, ha tenido la voluntad política en los dos últimos años 2015 – 2016 para contrarrestar el aumento de la contaminación del Medio Ambiente y de la parte del lago que le corresponde al municipio de San Pedro La Laguna, mediante diferentes proyectos. Esto se debe a que el medio ambiente y el Lago de Atitlán sigue contaminándose de forma rápida.

Por lo tanto, como parte de las decisiones políticas en torno a la gestión pública municipal para proteger el medio ambiente y la Cuenca del Lago Atitlán se mencionan las siguientes:

- En el 2011, se inicia con la construcción de una Planta de Tratamiento de Desechos Sólidos.



Fotografías por: Manclalaguna 2016.

- En el 2015, la Municipalidad de San Pedro La Laguna, con el apoyo, la ejecución y liderazgo de AMSCLAE se inaugura la Ampliación de la Infraestructura de Tratamiento de Desechos Sólidos para contrarrestar la presencia de residuos sólidos como uno de los mayores agentes de contaminación ambiental del Lago de Atitlán.

#6



#7



Fotografías por: Municipalidad San Pedro La Laguna (2016)

- Desde el 2015, con la ampliación de la infraestructura de Tratamiento de Desechos Sólidos se ha podido eliminar 33 basureros clandestinos del Municipio.
- En el 2016, se llevó a cabo la implementación del primer Acuerdo Municipal 111-2016 que prohíbe la venta, distribución, uso de bolsas plásticas, duroport, pajillas y todos los productos derivados de estos materiales, esto es con el objeto de reducir los desechos sólidos que han sido factores causantes de la contaminación del Medio Ambiente y el Lago de Atitlán.

Además, se estipulan sanciones para los que reincidan al Acuerdo. Q15,000 para empresas que comercialicen y distribuyan los productos antes mencionados, y Q.300 para toda persona individual y jurídica.

#8



#9



Fotografías por: Municipalidad de San Pedro La Laguna (2016)

- La Municipalidad de San Pedro La Laguna está en proceso de habilitar el uso completo de un lavadero municipal, ya que hasta la fecha se le está dando el 60 por ciento de uso.
- Asimismo, se ha trabajado el mejoramiento de sistema de tratamiento de aguas residuales (lavaderos públicos) a través de la construcción de 2 lavaderos públicos en los Cantones Pacuchá y Chusanahí, con un costo total de Q. 1,589,867.95. Estos lavaderos municipales fueron construidos para que las personas que constantemente lavan en el Lago Atitlán, poco a poco dejen de contaminar y lavar en el lago. Memoria de Labores, Municipalidad de San Pedro La Laguna (2017).

4.4.3. Surgimiento del Acuerdo 111-2016 en torno a la protección del medio ambiente y el Lago de Atitlán, en el año 2016.

Las medidas y acciones políticas mencionadas surgen a raíz de la contaminación que el Medio Ambiente y el Lago de Atitlán reciben cada día por los diversos factores antes mencionados, ya que es preocupante ver el deterioro de un lago que es una fuente de ingresos para la mayoría de habitantes del municipio de San Pedro La Laguna. Asimismo, dichas medidas y acciones han sido creadas para tener un medio ambiente sano y mantener el municipio de San Pedro La Laguna limpio y ecológico.

4.4.4 Factores que limitan la implementación de otros proyectos.

- No se cuenta con suficientes recursos económicos.
- Existe una falta de recurso institucional.
- Una parte de la población tiene falta de interés

El desarrollo de la gestión pública municipal orientada a la protección del Medio Ambiente y de la Cuenca del Lago de Atitlán promueve, no sólo el cumplimiento de acciones políticas, crea la generación de una cultura de responsabilidad social, capaces de desarrollar nuevas formas de gestión de los servicios, a través del fortalecimiento de las diferentes instituciones, municipalidades y actores principales que garanticen la gestión pública municipal adecuada de los recursos destinados para la protección del Medio Ambiente y de la Cuenca del Lago de Atitlán.



Foto por: #11: Manclalaguna (2016)

4.5. Marco Histórico

En la actualidad, Guatemala enfrenta grandes desafíos ambientales en la conservación y protección de los recursos hídricos debido a que la contaminación en las cuencas, siguen aumentando a causa de fenómenos naturales o por daños provocados por el ser humano. En este sentido, las decisiones políticas para el análisis de la gestión pública municipal deben ser una prioridad para las diferentes instituciones de gobierno, cuya responsabilidad es desarrollar una gestión pública municipal eficaz y eficiente para la protección de los recursos naturales, como lo es el Lago de Atitlán.

Ante esa realidad, el Concejo Municipal período 2008 – 2012, inició la construcción de una planta de tratamiento y un relleno sanitario e impulsó un plan de separación de los desechos sólidos en el 2011 por el incremento y el mal manejo de los desechos sólidos. En ese mismo año según análisis y estudios realizados por expertos, las instituciones ambientales alertaron sobre el brote de cianobacterias en el Lago de Atitlán, producida por la contaminación y el mal manejo de los desechos sólidos, por lo que la población y sus autoridades se alarmaron y visualizaron la problemática que estaba afectando el lago, con repercusiones en la economía, por eso era necesario tomar precauciones y cartas en el asunto. (Mancomunidad La Laguna, 2017).

En esta línea, en mayo del año 2011 el Concejo Municipal dio a conocer una acción política en donde acordó aprobar el Reglamento 18-2011 para la Administración, Operación y Mantenimiento del Sistema de Tratamiento de Desechos Sólidos en San Pedro La Laguna Departamento de Sololá y su respectivo Manual, para iniciar un adecuado manejo de los desechos sólidos. Dicho Acuerdo fue publicado el 19 de julio del 2011 y entró en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario de Centro América. Por lo anterior, se inicia una campaña del tema del medio ambiente y la sensibilización a la población, a los grupos organizados, iglesias, escuelas, entre otros, para el cuidado del tema del medio ambiente y el Lago de Atitlán, posterior a ello se inicia con la clasificación de la basura.

En seguimiento del desarrollo de las acciones políticas, la administración Municipal período 2012-2016, retoma el tema de la separación de los desechos sólidos, pero, los costos

financieros administrativos para la continuación de la administración, operación y mantenimiento del Sistema de Tratamiento de Desechos Sólidos en San Pedro La Laguna eran considerados elevados. Entonces en el año 2013, el Concejo Municipal priorizó la clasificación de los desechos sólidos y le dio continuidad a la construcción de la planta de tratamiento y el relleno sanitario por las exigencias y necesidades ambientales que se iban presentando. A mediados del 2013, el Concejo Municipal, la Manclalaguna y el Consejo Comunitario de Desarrollo – COCODE - se unen para llevar a cabo un movimiento de campaña para concientizar a la población con el tema del cuidado del medio ambiente y la separación de los desechos sólidos. En el 2015, se terminó de construir la planta de tratamiento y el relleno sanitario, proyecto que tuvo continuación con la administración municipal 2016-2020.

En el 2016, se inauguró la planta de tratamiento por la administración municipal, pero a mediados de ese mismo año se visualizó el inmediato agotamiento de la capacidad de la planta de tratamiento poniendo en evidencia la sostenibilidad de la alternativa por el volumen de la acumulación de basura, y ante esta situación el Concejo Municipal emitió el Acuerdo municipal 111-2016, que prohíbe el uso, venta y distribución de bolsas plásticas, pajillas y duroport para evitar el aumento de la contaminación del municipio de San Pedro La Laguna y del Lago Atitlán.



Foto 12: Prensa Libre (2016)

Por la relevancia de este tema, se resaltan unos artículos publicados en diferentes medios de comunicación nacional, el cual generan aportes importantes como los siguientes:

La Redacción. (7 de octubre de 2016). Prohíben uso de bolsas plásticas en San Pedro La Laguna. Prensa Libre, indica que una de las políticas públicas creadas por la Municipalidad de San Pedro La Laguna se basa en el Acuerdo 111-2016 en el que prohíbe la venta, distribución y uso de bolsas plásticas, duroport, pajillas y todo sus derivados para contrarrestar la contaminación de la Cuenca del Lago de Atitlán que ha ido incrementando desde el año 2009. Por lo tanto, es necesario tomar las acciones necesarias para cuidar y proteger del valioso recurso natural.

Escobar, J. L. (14 de enero de 2017). San Pedro La Laguna huye del plástico. Prensa Libre, explica que a través de la gestión pública municipal de San Pedro La Laguna, se busca desarrollar acciones políticas encaminadas a la protección de la Cuenca del Lago de Atitlán y de esa forma llevar a la práctica una gestión pública efectiva, transparente y el cumplimiento adecuado de las acciones políticas a través de las instituciones que velan por el medio ambiente, conjuntamente con la sociedad y organizaciones que tienen injerencia en las decisiones de gobierno. Y para indagar a profundidad los alcances de las acciones políticas que la Municipalidad de San Pedro La Laguna desarrolló, se hicieron entrevistas a diferentes personas del municipio, y como resultado, una buena parte del municipio aceptó dichas acciones políticas, reconociendo que la Cuenca es una fuente de ingresos económicos para muchos, mientras que el gremio empresarial indica que no es de su parecer el Acuerdo 111-2016, ya que ellos dejan de percibir ingresos en el territorio.

De López, A. (21 de noviembre de 2016). San Pedro La Laguna impone ejemplo para salvar el Lago de Atitlán. Guatevisión, el análisis se enfoca sobre la importancia de la gestión pública por la Municipalidad de San Pedro La Laguna, con la implementación del Acuerdo 111-2016 que prohíbe el uso de productos contaminantes al medio ambiente, ya que los pobladores de este municipio han tomado conciencia en buena medida de cómo afecta el plástico al medio ambiente y que el tema de las políticas públicas desarrolladas a favor de la protección del Lago de Atitlán han ayudado a un cambio de comportamiento cultural y a la

práctica del reciclaje de basura porque en el mercado municipal ya no todos utilizan bolsas plásticas, porque las han reemplazado por bolsas de papel y hojas de banano.

Caubilla, R. (15 de junio de 2017). Reconocen el esfuerzo ambiental de San Pedro La Laguna. Soy502, resalta que el municipio recibió por el Gobierno de Guatemala una Medalla Presidencial del Medio Ambiente 2017, reconocimiento entregado al Concejo Municipal por el esfuerzo de proteger al medio ambiente y a la población. Y como medida se prohíbe el uso de bolsas plásticas, pajillas, duroport y productos derivados de estos elementos, sancionando a las personas y empresas que no cumplan con dicha normativa, ejemplo de ello es que un grupo de médicos estadounidenses que llegaron a realizar una jornada médica, fueron sancionados con una multa de Q300.00 por el uso de vasos de duroport. Con estas sanciones, se concientiza a la población a ser responsables y a tomar las medidas para evitar el exceso uso de productos contaminantes.

Vallecillo, R. (3 de abril de 2018). Prohibido el uso de plástico en San Pedro La Laguna en Guatemala. Simas.org, plantea que San Pedro La Laguna es un pequeño municipio ejemplar para todo el país de Guatemala que a través del Acuerdo 111-2016 puede hacer historia porque se está convirtiendo en un municipio ecológico ya que ha tomado acciones políticas para proteger los recursos naturales valiosos. A pesar del rechazo de la comisión de plásticos en la aplicación de este acuerdo y de las medidas a seguir, los comerciantes colaboran en no seguir usando bolsas plásticas y sus derivados y los habitantes regresan a las prácticas ancestrales, ya que empiezan a utilizar servilletas de tela para reducir el uso de los productos contaminantes del medio ambiente y del Lago de Atitlán. Y a través de la sensibilización y enseñanza de puerta en puerta se ha implementado un sistema para separar y reciclar la basura en el municipio.

Como se evidencia en este marco histórico, se dio un proceso integrado por una serie de esfuerzos, aportes, conocimientos de las autoridades, instituciones encargadas a la protección del medio ambiente, líderes, académicos y medios de comunicación social que han contribuido a la construcción de alternativas de conservación y educación ambiental.

4.6. Marco Legal

Para la promoción de gestiones de acciones políticas enfocadas a la construcción de una cultura y protección del medio ambiente y de los recursos naturales, es importante regirse a las normas, reglamentos y leyes del país en torno a las políticas ambientales, con el apoyo y la responsabilidad de la gobernanza de la sociedad guatemalteca y de las autoridades que conjuntamente, asuman los compromisos que propicien al fortalecimiento de la gestión y desarrollo municipal, a través de las leyes ambientalistas que contribuyan a disminuir los índices de contaminación del medio ambiente.

4.7. Normas Nacionales

4.7. 1 Constitución Política de la República de Guatemala

Artículo 64.- Patrimonio natural.

Se declara de interés nacional la conservación, protección y mejoramiento del patrimonio natural de la Nación. El Estado fomentará la creación de parques nacionales, reservas y refugios naturales, los cuales son inalienables. Una ley garantizará su protección y la de la fauna y la flora que en ellos exista.

Artículo 97.- Medio ambiente y equilibrio ecológico.

El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Se dictarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación.

Artículo 127.- Régimen de aguas.

Todas las aguas son bienes de dominio público, inalienables e imprescriptibles. Su aprovechamiento, uso y goce, se otorgan en la forma establecida por la ley, de acuerdo con el interés social. Una ley específica regulará esta materia.

Artículo 128.- Aprovechamiento de aguas, lagos y ríos.

El aprovechamiento de las aguas de los lagos y de los ríos, para fines agrícolas, agropecuarios, turísticos o de cualquier otra naturaleza, que contribuya al desarrollo de la economía nacional, está al servicio de la comunidad y no de persona particular alguna, pero los usuarios están obligados a reforestar las riberas y los cauces correspondientes, así como a facilitar las vías de acceso.

Artículo 253.- Autonomía Municipal.

Los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas.

Entre otras funciones les corresponde:

- a. Elegir a sus propias autoridades;
- b. Obtener y disponer de sus recursos; y
- c. Atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios. Para los efectos correspondientes emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos.

4.7.2. Código Municipal Decreto No. 12-2002

Artículo 3.- Autonomía.

En ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, éste elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos. Para el cumplimiento de los fines que le son inherentes coordinará sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo al que corresponda.

Ninguna ley o disposición legal podrá contrariar, disminuir o tergiversar la autonomía municipal establecida en la Constitución Política de la República.

Artículo 8.- Elementos del municipio. Integran el municipio los elementos básicos siguientes:

- a) La población.
- b) El territorio.
- c) La autoridad ejercida en representación de los habitantes, tanto por el Concejo Municipal como por las autoridades tradicionales propias de las comunidades de su circunscripción.
- d) La comunidad organizada.
- e) La capacidad económica.
- f) El ordenamiento jurídico municipal y el derecho consuetudinario del lugar.
- g) El patrimonio del municipio.

Artículo 9.- Del concejo y gobierno municipal.

El Concejo Municipal es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales cuyos miembros son solidaria y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones y tiene su sede en la cabecera de la circunscripción municipal. El gobierno municipal corresponde al Concejo Municipal, el cual es responsable de ejercer la autonomía del municipio. Se integra por el alcalde, los síndicos y los concejales, todos electos directa y popularmente en cada municipio de conformidad con la ley de la materia.

El alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal.

Artículo 36.- Organización de comisiones.

En su primera sesión ordinaria anual, el Concejo Municipal organizará las comisiones que considere necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos que conocerá durante todo el año, teniendo carácter obligatorio las siguientes comisiones:

1. Educación, educación bilingüe intercultural, cultura y deportes;
2. Salud y asistencia social;
3. Servicios, infraestructura, ordenamiento territorial, urbanismo y vivienda;
4. Fomento económico, turismo, ambiente y recursos naturales;
5. Descentralización, fortalecimiento municipal y participación ciudadana;
6. De finanzas;

7. De probidad;
8. De los derechos humanos y de la paz;
9. De la familia, la mujer y la niñez, la juventud, adulto mayor o cualquier otra forma de proyección social; todas las municipalidades deben reconocer, del monto de ingresos recibidos del situado constitucional un monto no menor del 0.5% para esta omisión, del Municipio respectivo.

El Concejo Municipal podrá organizar otras comisiones además de las ya establecidas.

Artículo 49.- Mancomunidades.

Son asociaciones de municipios que se instituyen como entidades de derecho público, con personalidad jurídica propia, constituidas mediante acuerdos celebrados entre los concejos de dos o más municipios, de conformidad con este Código, para la formulación común de políticas públicas municipales, planes, programas y proyectos, así como la ejecución de obras y la prestación eficiente de servicios municipales. Además, podrán cumplir aquellas competencias que le sean descentralizadas a los municipios, siempre que así lo establezcan los estatutos y los Concejos Municipales así lo hayan aprobado específicamente.

Los órganos de gobierno de las mancomunidades son: a) la Asamblea General, integrada por alcaldes, los concejales y/o síndicos que determine cada Concejo Municipal de los municipios que forman la mancomunidad, teniendo derecho cada municipio mancomunado a un voto; b) la Junta Directiva, electa por la Asamblea General y que actuará conforme a las disposiciones de esta

última.

Para la administración y ejecución eficiente de las decisiones de las mancomunidades, éstas deberán contar con su propia estructura administrativa y al menos con un Gerente

Artículo 67.- Gestión de intereses del municipio.

El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales y prestar

cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Artículo 68.- (Reformado por el Artículo 14 del Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República). Competencias propias del municipio.

a) Establece que es competencia propia del municipio formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final;

4.7.3. Código de Salud Decreto 90-97

Artículo 68.- Ambientes Saludables.

El Ministerio de Salud, en colaboración con la Comisión Nacional del Medio Ambiente, las Municipalidades y la comunidad organizada, promoverán un ambiente saludable que favorezca el desarrollo pleno de los individuos, familias y comunidades.

Artículo 70.- Vigilancia de la calidad ambiental.

El Ministerio de Salud, la Comisión Nacional del Medio Ambiente, las Municipalidades y la comunidad organizada, establecerán un sistema de vigilancia de la calidad ambiental sustentado en los límites permisibles de exposición.

4.7.4. Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente.

Artículo 1.-

El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional, propiciarán el desarrollo social, económico, científico y tecnológico que prevenga la contaminación del medio ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Por lo tanto, la utilización y aprovechamiento de la fauna, la flora, el suelo, subsuelo y el agua, deberán realizarse racionalmente.

4.8. Normas Internacionales

4.8.1. Convenio Número 169 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT - sobre Pueblos Indígenas y Tribales. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Artículo 4.-

1. Deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados.
2. Tales medidas especiales no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos interesados.
3. El goce sin discriminación de los derechos generales de ciudadanía no deberá sufrir menoscabo alguno como consecuencia de tales medidas especiales.

Artículo 7.-

1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.
2. El mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo y del nivel de salud y educación de los pueblos interesados, con su participación y cooperación, deberá ser prioritario en los planes de desarrollo económico global de las regiones donde habitan. Los proyectos especiales de desarrollo para estas regiones deberán también elaborarse de modo que promuevan dicho mejoramiento.
3. Los gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener

sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.

4. Los gobiernos deberán tomar medidas, en cooperación con los pueblos interesados, para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios que habitan.

Artículo 32.-

Los gobiernos deberán tomar medidas apropiadas, incluso por medio de acuerdos internacionales, para facilitar los contactos y la cooperación entre pueblos indígenas y tribales a través de las fronteras, incluidas las actividades en las esferas económica, social, cultural, espiritual y del medio ambiente.

4.8.2. Convenio sobre la Diversidad Biológica - CDB - (1992)

Artículo 8.- (j). Con arreglo a su legislación nacional, respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente.

Artículo 10.- Utilización sostenible de los componentes de la diversidad biológica.

Cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda:

- a) Integrará el examen de la conservación y la utilización sostenible de los recursos biológicos en los procesos nacionales de adopción de decisiones;
- b) Adoptará medidas relativas a la utilización de los recursos biológicos para evitar o reducir al mínimo los efectos adversos para la diversidad biológica;
- c) Protegerá y alentará la utilización consuetudinaria de los recursos biológicos, de conformidad con las prácticas culturales tradicionales que sean compatibles con las exigencias de la conservación o de la utilización sostenible;

- d) Prestará ayuda a las poblaciones locales para preparar y aplicar medidas correctivas en las zonas degradadas donde la diversidad biológica se ha reducido; y
- e) Fomentará la cooperación entre sus autoridades gubernamentales y su sector privado en la elaboración de métodos para la utilización sostenible de los recursos biológicos.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

A pesar de las dificultades y obstáculos, se valora el esfuerzo que el Concejo Municipal está desarrollando para proteger el medio ambiente, sin embargo, este no es un problema local sino global, porque esta problemática está relacionada con el modelo de desarrollo del sistema capitalista centrado en la producción y alto consumo.

Actualmente, el sistema económico y el excesivo consumo de productos con empaques contaminantes, son una amenaza para la contaminación del medio ambiente, ya que ponen de manifiesto una crisis en el deterioro de los recursos naturales, porque el sistema económico controlado por la élite hegemónica se preocupa por vender el mayor número de productos y obtener ganancias altas sin importarles el daño que le causan al medio ambiente, especialmente a los países en vías de desarrollo. En este sentido, se necesita un acuerdo mundial integral que ayude a combatir las causas de los problemas ambientales en todos los sectores, para que una política pública local pueda tener mejor aceptación y resultados efectivos.

Después de haber realizado la investigación, en el que se hizo un proceso de trabajo de campo que consistió en visitas y entrevistas a: dos miembros del Concejo Municipal, un miembro de Manclalaguna, un miembro de Amsclae, un miembro del COCODE, un miembro del COMUDE, un vendedor del mercado municipal, un propietario de negocio, dos amas de casa, un comprador, dos empleados de restaurante, un ex funcionario municipal, un conductor de programa televisivo y un docente de nivel primario, para conocer su punto de vista sobre el Acuerdo 111-2016, y se identificaron los hallazgos siguientes:

5.1. Implicaciones que ha tenido el Acuerdo 111-2016

Para la formulación e implementación del Acuerdo, es necesario hacer ver que una de las funciones principales del Concejo Municipal es “promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales y ambientales que contribuyan a mejorar la calidad de vida, para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio”. (Código Municipal, Artículo 67). Otra atribución es la “emisión y aprobación de acuerdos,

reglamentos y ordenanzas municipales para propiciar el fortalecimiento de las políticas públicas y desarrollo municipal. (Código Municipal, Artículo 35, i.).

A continuación se realiza un análisis de aspectos esenciales del Acuerdo 111-2016, durante el período 2015-2016.

En el marco de estas funciones, el entrevistado E01/cmarq/h, manifestó que consciente del problema ambiental, se formuló el Acuerdo para minimizar el uso de productos contaminantes y asimismo expresó “Esta iniciativa y medida surge como una necesidad urgente de cooperar en la disminución de la contaminación del medio ambiente y el Lago de Atitlán”. Ante esto, el entrevistado resalta la importancia de conservar el medio ambiente y desde su punto de vista “el 80% de la población ha aceptado el cumplimiento del Acuerdo y un 20% se ha resistido a no cumplirlo, por no ser simpatizantes de su gestión administrativa”. En relación a esto, el entrevistado E02/MCD/h, dijo “Una parte de la población no ha aceptado el Acuerdo, porque faltó su participación en la formulación del mismo”. El entrevistado E03/MCM/h, indicó, “El reto es involucrar a la población en el proceso de la toma de decisiones en los asuntos públicos y en el desarrollo de campañas de concientización y sensibilización”. En base a la información ofrecida por E02/MCD/h y E03/MCM/h y lo establecido en ley, cabe señalar la importancia de contar con la participación ciudadana y política de la sociedad civil, en sus distintas expresiones organizativas en la formulación e implementación de políticas públicas, en el que el rol del Estado como de la sociedad civil organizada es fundamental en la toma de decisiones, en los asuntos públicos, para apuntar a un verdadero proceso de desarrollo integral sostenible de la sociedad.

Otra de las implicaciones del Acuerdo 111-2016, es la prohibición del uso de productos contaminantes en el municipio. El entrevistado E04a/TR/h, explicó que el Concejo Municipal realizó una campaña de concientización, a través de una visita al restaurante entregando folletos, volantes y calcomanías, y como testimonio dijo “De 10 consumidores, 8 ya no usan bolsas, por eso, como restaurante queremos formar parte del cambio y tenemos toda la intención de apegarnos a las normas”.

El segundo entrevistado E04b/TRH/m, dijo: “Hay visitantes que desconocen el Acuerdo porque piden bolsas, pero se les explica que hay un reglamento que prohíbe el uso de productos contaminantes en el municipio. Fue un cambio doloroso para el cual hay que buscar otras alternativas, pero es cuestión de acostumbrarse poco a poco”.

Se resaltan dos ideas básicas de la información brindada por los entrevistados E04a/TR/h y E04b/TRH/m. Primero, se hace alusión que es necesario cumplir las normas, para ello es substancial que las acciones políticas y los mecanismos de educación y sensibilización desarrollados por el Concejo Municipal del municipio, se den a conocer a nivel nacional, para que el proceso de cumplimiento y adaptación del Acuerdo logre su objetivo. Segundo, para el proceso de la formulación e implementación de la política pública es importante que el Acuerdo tenga legitimidad para su sostenibilidad.

Asimismo, el Acuerdo regula aplicar sanciones con una multa de trescientos quetzales (Q.300.00) a toda persona individual o jurídica que haga uso de productos dañinos al medio ambiente. Se entrevistó a E05/cmm/h y a E06/pn/h quienes dijeron “Nos sentimos limitados cuando vendemos nuestros productos”. También, los entrevistados E07a/c/m y E07b/c/m dijeron “Es incómodo no usar bolsas plásticas, esto nos ha afectado”. Y el usuario E08/pc/h manifestó lo siguiente, “Antes de aprobar el Acuerdo, se debió concientizar a la población porque es difícil este cambio, personalmente se me olvida llevar servilleta o recipiente para hacer mis compras y es muy incómodo adaptarme a esta situación” . Mientras que E09/aga/m dijo, “este Acuerdo tendrá efectos positivos en el futuro, dado que se está retomando valores y principios de la cultura ancestral para proteger la ecología”.

Entre las primeras cuatro ideas se plantea que este cambio no es una transición fácil para todos, por lo que es fundamental desarrollar estrategias y promoción del Acuerdo de tal manera que las normas no afecten fuertemente a los usuarios. La opinión de E08/pc/h, reta al Concejo Municipal a presentar alternativas necesarias de productos biodegradables, para reducir la contaminación del medio ambiente. Tomando en cuenta la opinión de E09/aga/m, para que el Acuerdo logre su objetivo, es importante hacer políticas públicas con un enfoque

de gobernanza, tomando en cuenta la interacción de la población y actores de la sociedad civil, en el proceso de la toma de decisiones en los asuntos públicos.

Otra de las implicaciones del Acuerdo es la sanción de una multa de quince mil quetzales (Q.15,000.00) a empresas que no cumplan la norma. El entrevistado E03/MCM/h, dijo “Es importante la participación ciudadana para abordar las causas de la problemática”. También se entrevistó a E10/eam/h, manifestando lo siguiente, “Es bueno el Acuerdo, pero no es eficaz, porque aborda una mínima parte de lo que es el problema, ejemplo de ello es que los propietarios de las tiendas siguen vendiendo productos con empaques dañinos al medio ambiente”. Frente a esta realidad, las dos personas entrevistadas, E03/MCM/h y E10/eam/h se acercan a sus opiniones porque este Acuerdo prohíbe solamente el uso, venta y distribución de bolsas plásticas, duroport, pajillas y derivados, sin prohibir el ingreso de productos con empaque plástico.

Entonces, no se pueden adoptar normas orientadas a la búsqueda de soluciones, sin antes detectar las causas de un problema público, por tal razón el gobierno local y los propietarios de los negocios, deben asumir compromisos en proveer alternativas a los consumidores para crear conciencia y hacer un cambio en la cultura del consumo responsable, con el objetivo de reducir el impacto ambiental, ya que esta es una problemática provocada por el sistema económico capitalista en el que vivimos, cuyo interés es explotar los recursos naturales con el objetivo de obtener ganancias sin importar la magnitud del daño al medio ambiente y a las personas como consumidoras de los productos con empaques contaminantes, por lo que entonces, toda ley, iniciativa y propuesta debe tener claro que esta situación no es un problema local o nacional, este reflejo es global, porque vivimos en una cultura socioeconómica donde las grandes corporaciones introducen productos en el mercado que generan el poder económico sobre los consumidores, el cual afecta el cumplimiento de una política pública, porque no se puede controlar el nivel de consumo de productos con empaques contaminantes.

5.2. Procedimientos del Acuerdo 111-2016 que han facilitado y obstaculizado la formulación e implementación de la política pública

Entre los procedimientos que facilitan la implementación de la política pública están:

La voluntad política del Concejo Municipal en promover acciones políticas.

La sensibilización y concientización a la población a través de los diferentes medios de comunicación y de entidades que promueven las acciones en el marco de la conservación del medio ambiente.

Después de la publicación del Acuerdo, el Concejo Municipal tuvo la voluntad política de promover el Acuerdo a través de campañas de sensibilización a la población. El entrevistado E11/r/h, dijo:

A través de dos cartas extendidas por el Concejo Municipal, se concientiza a los feligreses sobre la importancia de buscar nuevas formas de llevar los productos que compran. Entonces, espero que podamos adaptarnos ante este cambio, porque hay poca información y sensibilización, por eso esta medida fue drástica para los vendedores del mercado.

También, el entrevistado E15/dnp/h, docente de nivel primario, dijo,

Las escuelas son pilares para el logro de los objetivos del Acuerdo, porque los niños asimilan más rápido la información y ponen en práctica lo que aprenden, lamentablemente no hay personal especializado para educar sobre el tema del cuidado del medio ambiente.

Ambas posturas de los entrevistados resaltan la importancia de la sensibilización y concientización a la población en general, para un cambio de actitud y de cultura en la sociedad, pero se necesita algo más que esto, y es la integración de la educación ambiental en el Acuerdo 111-2016 y en el plan de trabajo del gobierno municipal, para lograr un nivel alto de cultura y educación ambiental en el municipio ya que uno de los problemas del deterioro del medio ambiente se debe al alto consumo y demanda de venta de productos con empaques contaminantes al medio ambiente generados por el sistema económico, como uno de los responsables del deterioro de los recursos naturales, por lo tanto, al desarrollar programas o estrategias de educación ambiental en los diversos centros educativos y una educación ambiental dirigida al sistema económico, contribuirá a lograr un desarrollo sostenible y competitivo de la población.

Otro procedimiento que ha facilitado la implementación de la política pública es la sensibilización y concientización publicitaria en los idiomas Español y Tz'utujil en los diferentes medios de comunicación, tales como, la radio, televisión local y las redes sociales. El entrevistado E12/cpt/h, dijo,

Me parece bien la publicidad del Acuerdo en las redes sociales y medios de comunicación local, sin embargo, no toda la población tiene acceso a las redes sociales, en este caso, las personas que tienen acceso limitado o no manejan la tecnología no tienen la facilidad de emitir opiniones y asumir el compromiso con el Acuerdo para conservar el medio ambiente.

También se tomó en cuenta la opinión del entrevistado E02/mcd/h, quien planteó Se debe promover y abordar constantemente el Acuerdo en los diferentes medios de comunicación, para que la población tenga incidencia y conozca los avances y dificultades del Acuerdo, pero se deben crear mecanismos de fácil acceso para las personas adultas y analfabetas para que tengan un espacio de participación.

Hay una compatibilidad entre las dos ideas de los entrevistados, la población sin acceso a las redes sociales por los factores descritos, no tienen las oportunidades equitativas de participar y a manifestar sus opiniones críticas a favor del cuidado del medio ambiente. Por eso es importante, que el gobierno local garantice los derechos y la participación de grupos vulnerables en la formulación e implementación de políticas públicas. Por lo tanto, es necesario tener voluntad política para establecer estrategias y mecanismos que implementen acciones de política comunicacional, direccionada a la facilitación de la información a los grupos desfavorecidos para lograr su participación en los asuntos públicos.

Entre los obstáculos que dificultaron la formulación del Acuerdo 111-2016 están: La falta de participación de la población, la ausencia de alternativas para dejar de usar productos contaminantes y el desacuerdo de la Gremial de Fabricantes de Artículos Plásticos de la Cámara de Industria.

Según información brindada por E10/eam/h, un obstáculo es “la falta de la participación de la población en general en la toma de decisiones en la formulación del Acuerdo”. Derivado de lo anterior, es importante que cada administración municipal motive la participación activa y transparente de la población y de actores principales para promover la gobernanza y de esa forma garantizar la protección del medio ambiente y de los recursos naturales, ya que esto facilitará los procesos de una gestión pública con responsabilidad social, donde las empresas distribuidoras de productos que contaminan el medio ambiente respeten el cumplimiento de las políticas públicas y normas establecidas para el bien común de una sociedad. Sin duda alguna, cuando las decisiones son tomadas en conjunto, los cambios son aceptados por la mayoría y se logran los objetivos deseados.

Otro obstáculo planteado fue, la carencia de alternativas a los propietarios de negocios para sustituir el uso de productos contaminantes. El entrevistado E12/cpt/h, dijo “todavía hay personas y propietarios de negocios que siguen dependiendo de bolsas plásticas, porque hay pocas alternativas para ya no seguir las usando”. Cuando los resultados del Acuerdo no son eficientes, es necesario que el gobierno local tome la responsabilidad de no seguir favoreciendo la influencia del sistema capitalista sobre el municipio y los recursos naturales para garantizar el bien común de la población en general. Entonces, para combatir las causas del problema ambiental, se necesita de una dimensión política, técnica y disponer del recurso humano capacitado y profesional en el tema abordado para trabajar alternativas viables que no generen costos económicos elevados para los usuarios.

El tercer obstáculo fue el desacuerdo de la Gremial de Fabricantes de Artículos Plásticos de la Cámara de Industria, quienes erróneamente interpretaron que el Acuerdo no permitiría el ingreso de productos con envoltorio de plástico, pero el Acuerdo, específicamente menciona la prohibición del uso de bolsas plásticas, duroport y pajilla sin prohibir el consumo de productos con empaque de plástico. Y como testimonio, el entrevistado E13/ingml/h, dijo “la gremial de fabricante de plástico denunció a la Municipalidad de San Pedro La Laguna ante la Corte de Constitucionalidad porque manifestaron su rechazo al Acuerdo 111-2016”.

Es interesante lo que el entrevistado planteó, el Acuerdo no contempla medidas específicas dirigidas a la gremial de fabricante de plástico, porque las normas apuntan a la eliminación y no a la prohibición total de productos contaminantes al municipio, ejemplo de ello es que los productos con empaque de plástico siguen ingresando a las tiendas y al mercado, produciendo más basura en el municipio, más trabajo y gastos económicos para la administración municipal para el manejo y reciclaje de la basura que las empresas producen.

Por eso, es importante para la autoridad local, formular acciones políticas que protejan los recursos naturales del municipio y hacer modificaciones al Acuerdo que vayan dirigidas a la cúpula del gremio empresarial de bolsas plásticas, que contribuyan a generar soluciones para conservar el medio ambiente y el Lago de Atitlán.

5.3. Logro de objetivos y cumplimiento de metas del Acuerdo 111-2016

Uno de los logros del Acuerdo es, el desarrollo de una política pública que prohíbe el uso, venta y distribución de bolsas plásticas y sus derivados. Esta norma invita a la población a adoptar un cambio de cultura y crear conciencia ambiental. El entrevistado E14/c1/h, resaltó lo siguiente:

Uno de los logros del Acuerdo 111-2016 es que sigue vigente y ha generado impacto en el municipio, porque varios propietarios de negocios y una mayoría de la población ha aceptado esta medida y han adoptado prácticas en beneficio del medio ambiente y protección del Lago de Atitlán.

En ese marco, para que una política pública local sea efectiva y logre los objetivos propuestos, debe tener alcance nacional, para ello, las normas no deben ser solamente para un determinado sector, las reglas deben ser empleadas para el sistema económico actual, donde asuman la responsabilidad de apegarse al marco legal en el cumplimiento del Acuerdo, ya que el sistema económico guatemalteco depende del mercado internacional, el cual ha sido un modelo de producción dominante, porque producen una infinidad de productos con empaques contaminantes para el medio ambiente, por lo tanto, es importante gestionar una política pública con un modelo de desarrollo ambiental sostenible y amigable para todos.

Otro logro es, según estadísticas de MANCLALAGUNA, entre el periodo 2015 – 2016, se estima que cada persona usaba un promedio de 8 bolsas al día y el promedio actual de bolsas usadas por persona oscila entre 8-12 semanales. Para que el nivel de cumplimiento del Acuerdo municipal tenga credibilidad, es importante que la administración municipal genere legitimidad para su sostenibilidad. Por eso es necesario implementar acciones políticas dentro del plan de trabajo del gobierno, que vayan dirigidas a las empresas fabricantes de productos con empaques contaminantes y a los proveedores, para que cumplan con las normas establecidas para prevenir el aumento de la contaminación del medio ambiente. Asimismo, se necesita dar a conocer y sensibilizar a la población sobre el Acuerdo, para que los negocios, el mercado municipal y los usuarios adopten esta práctica comunitaria y cumplan las normas para conservar el medio ambiente y el Lago de Atitlán.

Otro logro que resalta es la sanción aplicada a personas que no han cumplido con el Acuerdo 111-2016. Ejemplo de ello, según entrevista a E01/cmarq/ dijo:

Se sancionó con una multa de trescientos quetzales a un grupo de médicos extranjeros por utilizar bolsas durante una jornada médica. Los médicos pagaron la multa porque entendieron que el municipio está en una transición de no usar bolsas plásticas.

En este contexto, toda norma o prohibición lleva tiempo para adaptarlo, por eso es importante llevar a cabo un proceso de concientización e información a la población sobre la transición de una acción pública para que las sanciones no sean aplicadas sin una previa advertencia, esto contribuirá a que una política pública no carezca de legitimidad, descontento o conflicto al aplicar multas en un tiempo corto, en el cual la población no se ha adaptado al cambio.

Para que los avances del Acuerdo sean significativos y que se implemente efectivamente en el municipio de San Pedro La Laguna, es necesario actualizar los datos de las condiciones ambientales en relación al cumplimiento de las acciones políticas. También, identificar los problemas ambientales que no están siendo abordados en su totalidad, por falta de capacidad y voluntad política del gobierno local.

Para provocar cambios y transformaciones en la realidad del municipio en relación a la problemática abordada en este trabajo, es fundamental entender las causas estructurales; para ello es necesario abordar las implicaciones del sistema capitalista que es el causante de la contaminación ambiental en el ámbito global. Y que para desafiar a este modelo y enfoque es necesario considerar y poner en práctica; acciones estratégicas por parte del gobierno municipal con la plena participación de la sociedad.

CONCLUSIONES

El Acuerdo 111-2016 como una iniciativa y medida reglamentaria implementada por el Concejo Municipal de San Pedro La Laguna ha sido exitosa parcialmente porque está lejos de atacar el problema de raíz y se sigue haciendo uso de productos con empaques contaminantes al medio ambiente y la falta de control en ejecutar la gestión integral de desechos sólidos y de reciclaje no se aplican correctamente por las autoridades locales.

Para la formulación del Acuerdo, faltó la participación de las organizaciones de la sociedad civil encargadas del medio ambiente y de la población en general, en la toma de decisiones del mismo. Como resultado, este Acuerdo no fue aceptado por toda la población, porque fue una medida tomada y aplicada de forma inmediata y exclusiva por el Concejo Municipal. Entonces, es importante que la construcción y formulación de la política pública para la protección del medio ambiente y el Lago de Atitlán se lleve a cabo a través de mecanismos de articulación y participación entre las organizaciones de la sociedad civil y el gobierno local. Por lo tanto, para que este Acuerdo tenga impacto y logre sus objetivos es necesario asegurar la incorporación de la participación ciudadana para que se construyan acciones políticas que garanticen el desarrollo integral de la población.

Ante la falta de acciones concretas de promulgación y desarrollo de campañas de concientización para la población Pedrana y visitantes a nivel nacional e internacional, el Acuerdo no logra un impacto e influencia en un alto porcentaje a nivel local, porque esta transición y adaptación requiere tiempo y una constante sensibilización por parte de la autoridad municipal en coordinación con las organizaciones de la sociedad civil, por eso es importante que las autoridades locales promuevan e informen las acciones políticas de forma accesible y constante, para que el objetivo del Acuerdo se cumpla y siga vigente en los diferentes niveles de gobierno. De esta forma se contribuirá a mitigar el impacto de la contaminación del medio ambiente y del Lago.

El Acuerdo tiene vacíos legales, porque no cuenta con bases sólidas que sancione al sector empresarial que opera, introduce y distribuye en cantidades mayores productos contaminantes

al medio ambiente y al Lago de Atitlán. El Acuerdo contempla sanciones directamente al consumidor y a los propietarios de negocios del municipio, quienes deben respetar y cumplir las normas establecidas en el Acuerdo. Esta medida refleja desigualdad porque no se consultó y no se investigó a profundidad a quienes iba afectar, no hubo un acuerdo mutuo en la toma de decisiones en relación a las sanciones y medidas estipuladas en el Acuerdo.

El Concejo Municipal tiene la responsabilidad de presentar un informe de los resultados importantes de los avances y retos cada cuatro meses, sin embargo, no lo hace. Se carece de un sistema de evaluación que refleje a la población el impacto e influencia que tiene el Acuerdo. Tampoco se presenta una estadística del uso de los fondos que se obtienen a raíz de las sanciones impuestas a las personas que infringen la norma. El municipio desconoce si este Acuerdo ha traído algún beneficio y desarrollo económico para la población, además no se cuenta con un informe que refleje las condiciones que deben ser implementadas, para que el Acuerdo tenga impacto y éxito a nivel local, nacional e internacional.

En ese marco, para que una política pública local pueda generar impacto y resultados efectivos, tiene que surgir una conciencia colectiva de conservación al medio ambiente, para provocar cambios y transformación en el modo de producción y consumo. Además, este proceso debe ser desarrollado por la doble vía, es decir, desde las instancias centrales de gobierno y desde las instancias locales para que contribuyan al cumplimiento del Acuerdo 111-2016.

RECOMENDACIONES

Para dar cumplimiento al Acuerdo 111-2016, el Concejo Municipal debe crear mecanismos y políticas públicas, que controlen el ingreso de productos contaminantes al medio ambiente y que el gobierno local comprometa a las empresas y a distribuidores de productos que atentan contra el medio ambiente a cumplir el Acuerdo 111-2016. Para ello, es importante que las empresas tengan en cuenta los riesgos que causan, por las malas prácticas ambientales que terminan deteriorando los recursos naturales y la salud de las personas.

El Concejo Municipal debe trabajar de la mano con la participación de la sociedad civil organizada, para que conjuntamente crean espacios públicos en la toma de decisiones, en el desarrollo de políticas públicas, para establecer normas relacionadas en el cumplimiento del Acuerdo y medidas a aplicar para disminuir los niveles de contaminación. Este es un desafío grande para las organizaciones de la sociedad civil y para las autoridades locales, de mantener la relación de trabajo e incidencia en la toma de decisiones de asuntos públicos.

Es necesario que el gobierno local mantenga firme y aplique las normas y sanciones estipuladas para los sectores e individuos que no cumplan con el Acuerdo, porque aún hay usuarios que todavía hacen uso de los productos contaminantes al medio ambiente. Entonces, el Concejo Municipal en coordinación con las organizaciones de la sociedad civil, implementen un sistema de evaluación y acompañamiento del Acuerdo, para determinar las acciones políticas que deben ser tomadas en cuenta, que contribuyan al desarrollo de políticas públicas para el cumplimiento del Acuerdo.

Que las organizaciones de la sociedad civil desarrollen un trabajo de concientización y sensibilización sobre la protección del medio ambiente en el contexto de las siguientes elecciones, para garantizar que la próxima corporación promueva la sostenibilidad del Acuerdo. Para ello, las instancias deben trabajar conjuntamente e involucrarse en la formulación e implementación de políticas públicas, ya que como sociedad civil organizada, deben ser complementarias y de apoyo constante en cuanto a los servicios que el gobierno local ofrece a la población, por eso, la presencia de las organizaciones de la sociedad civil en

el municipio es fundamental para el fortalecimiento y la búsqueda del bien común de la sociedad.

Que las organizaciones de la sociedad civil comprometan al gobierno local a trabajar con el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y con el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, para promover y ofrecer alternativas que reemplacen el uso de productos contaminantes al medio ambiente. Asimismo, las organizaciones afines a la protección del medio ambiente, tienen el poder de construir legitimidad para el cumplimiento del Acuerdo. Entonces, para que este Acuerdo funcione, tiene que ir de la mano la parte legal y legítima.

Las organizaciones de la sociedad civil afines a la protección del medio ambiente conjuntamente con las autoridades locales, deben establecer acciones estratégicas para la apropiación e impulso del Acuerdo 111-2016 para la vigencia en las siguientes administraciones.

Es pertinente que la población se involucre en la formulación e implementación de acciones políticas ambientales, para que ellos sean parte de la toma de decisiones de asuntos públicos que benefician al municipio. Esto ayudará a la población a no alejarse de la realidad y necesidad que el municipio tiene para proteger el medio ambiente y del Lago de Atitlán, y asimismo, la población podrá contribuir a promocionar y a cumplir el Acuerdo.

Finalmente, todo Acuerdo debe ser formulado según las necesidades del municipio, garantizando los derechos individuales de las personas orientados al bien común. Además, es fundamental que previo a la vigencia de un Acuerdo, se debe ofrecer alternativas y soluciones para una transición eficaz del cumplimiento de las normas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Acta

- Acta Número 18-2011. Residuos Sólidos. Reglamento para la Administración, Operación y Mantenimiento del Sistema de Tratamiento de Desechos Sólidos en San Pedro La Laguna, Departamento de Sololá y su respectivo Manual. Municipalidad de San Pedro La Laguna.

Artículos de Medios de Comunicación

- Caubilla, R. (2017). Reconocen el esfuerzo ambiental de San Pedro La Laguna. Recuperado de: <http://www.soy502.com/articulo/reconocen-esfuerzo-ambiental-san-pedro-laguna-32419>
- De López, A. (2016). San Pedro la Laguna impone ejemplo para salvar el Lago de Atitlán. Recuperado de: <http://www.guatevision.com/2016/11/21/san-pedro-la-laguna-se-declara-una-ciudad-ecologica-para-salvar-el-lago-de-atitlan/>
- Diario de Centro América. <https://dca.gob.gt/noticias-guatemala-diario-centro-america/?s=acuerdo+111-2016>
- Escobar, J. (2017). San Pedro La Laguna huye del plástico. Recuperado de: <http://www.prensalibre.com/revista-d/san-pedro-la-laguna-huye-del-plastico>
- INGUAT (2017). Inguat conmemora el día del Turismo. Recuperado de: <http://www.inguat.gob.gt/posts/inguat-conmemora-el-dia-mundial-del-turismo-499.php>
- Podestá, J. (2001. p. 2). Política Pública. Recuperado de: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S071822362001000200007&script=sci_arttext&lng=pt
- Vallecillo, R. (2018). Prohibido el uso de plástico en San Pedro La Laguna en Guatemala. Recuperado de: <http://www.simas.org.ni/noticias/1824/prohibido-el-uso-de-plastico-en-san-pedro-la-laguna-en-guatemala/>

Códigos, Leyes y Convenios

- Código de Salud. Decreto 90-97. Artículos 68 y 70.

- Código Municipal. Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala. Artículos, 3, 8, 9, 36, 49, 67, 68.
- Constitución Política de la República de Guatemala. (2002). Artículos 64, 97, 127, 128 y 153.
- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT - sobre Pueblos Indígenas y Tribales. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Artículos, 4, 7 y 32.
- Convenio sobre la Diversidad Biológica - CDB - (1992). Artículos, 8 (j) y 10.
- Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97, Artículo 4.
- Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente (1986). Artículo 1.

Ensayos

- Alem, A y Silva, C (2009). Gobernanza. Edición, Susana Cabezas. Comité Boliviano. Recuperado de: http://www.portalces.org/sites/default/files/migrated/docs/CARTILLA_GOBERNANZA.pdf
- Panqueva, J. (2008). Estrategias y Técnicas de investigación Cualitativa. Recuperado de: <https://es.slideshare.net/guest975e56/metodos-y-tecnicas-en-la-investigacion-cualitativa>
- Uvalle, R. (2002). Los fundamentos institucionales de la gestión pública. Lisboa, Portugal. Recuperado de: <http://unpan1.un.org/intradoc/groups/public/documents/CLAD/clad0043511.pdf>

Informes

- Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno – AMSCALE – (2007). Atribuciones. Ley de creación de la AMSCLAE y de su reglamento. Recuperado de: <http://www.amsclae.gob.gt/wpcontent/uploads/2017/03/leycreaciondeamsclaeysureglamento.pdf>
- Mancomunidad La Laguna (2017). Promedios de usuarios que utilizan bolsas plásticas. Modelo de Gestión de los Desechos y Residuos Sólidos. San Pedro La Laguna.

- Municipalidad de San Pedro La Laguna. *Reporte Número De Usuarios De Bolsa Plástica En San Pedro La Laguna, Octubre 2015*. Modelo de gestión de los desechos y residuos sólidos. (2017).

Libros

- Franco, J. (2013). Qué son las Políticas Públicas. Diseño de Políticas Públicas. Iexi Editorial, México. Recuperado de: https://kupdf.net/download/politicas-publicas-julio-franco-corzo_5a161da5e2b6f50f7b935eeb_pdf
- Municipalidad de San Pedro La Laguna. Reporte Número De Usuarios De Bolsa Plástica En San Pedro La Laguna, Octubre 2015. Modelo de gestión de los desechos y residuos sólidos. (2017).
- Serna, J. (2010). El Concepto de Gobernanza. Globalización y Gobernanza. Globalizacion y Gobernanza. Las Transformaciones del Estado. MCGRAW-HILL Interamericana Editores, S..A. de C.V. Recuperado de: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2818/5.pdf>
- Unidad del Proyecto de Desarrollo Municipal – PRODEM -, (2016). La Gestión Minicipal. 2da. Edición, ampliada y actualizada, 2016. Publicaciones MAP. Recuperado de: <http://www.sismap.gob.do/Municipal/uploads/Manual-2016.pdf>
- Villamagua, G. (2013). Buena Gobernanza Local. Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza. – UICN - para México, Centroamérica y el Caribe. Recuperado de: https://www.iucn.org/sites/dev/files/content/documents/modulo_4_gobernanza_local_del_agua.pdf

Páginas de internet

- Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno – AMSCALE – <http://www.amsclae.gob.gt/>
- Instituto Nacional de Estadística – INE – <https://www.ine.gob.gt/>
- Mancomunidad La Laguna (2017). <http://www.manclalaguna.org/>
- Ministerio de Ambientes y Recursos Naturales – MARN - . Institución. Recuperado de: <http://www.marn.gob.gt/paginas/Institucin>

- Municipalidad de San Pedro La Laguna. <https://www.munisanpedrolalaguna.com/>

Revistas

- Dávila y Soto (2011). ¿Qué son las políticas públicas?. Estado, Gobierno, Gestión Pública. Revista Chilena de Administración Pública. Recuperado de: <https://revistaeggp.uchile.cl/index.php/REGP/article/view/15590/16062>
- Morales, S., citando a Dror, (2016). Las Políticas Públicas. Definiciones claves de política pública: de la teoría a la práctica. IEXE Escuela de Políticas Públicas. México. Recuperado de: <https://www.iexe.edu.mx/blog/definiciones-clave-de-politica-publica-de-la-teoria-a-la-practica.html>
- Podestá, J. (2001). Política Pública. Problematización de las políticas públicas desde la óptica regional. Santiago, Chile. Recuperado de: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S071822362001000200007&script=sci_arttext&tlng=pt
- Whittingham M. (2005). Qué es la gobernanza y para qué sirve. Revista Reforma y Democracia. CLAD. N°3. Venezuela. Recuperado de: <https://revistas.utadeo.edu.co/index.php/RAI/article/viewFile/24/26>

Tesis

- Tuy, L., (2016). Ubicación Geográfica. Plan Comunitario para la Reducción de Desastre, San Pedro La Laguna, Solola. (Tesis de Pregrado). Universidad Rafael Landívar, Quetzaltenango.

ANEXOS



**MUNICIPALIDAD DE
SAN PEDRO LA LAGUNA,
DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ**

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 111-2016

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO LA LAGUNA, DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ.

CERTIFICA:

Que para el efecto tuvo a la vista el Libro de Hojas móviles de Acuerdos Municipales No. 14, en el cual se encuentra el Acuerdo Municipal Número 111-2016, que corresponde a la sesión de trabajo celebrada el día viernes dos de septiembre del año dos mil dieciséis, presidido por el señor Alcalde Municipal, Arq. Edwin Mauricio Méndez Puc, y demás miembros del Consejo Municipal, y en ella el Acuerdo que copiado literalmente dice:

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 111-2016.- ALCALDÍA MUNICIPAL MUNICIPIO DE SAN PEDRO LA LAGUNA, SOLOLÁ.

El honorable Consejo Municipal del municipio de San Pedro La Laguna del Departamento de Sololá.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Estado, las Municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo económico y tecnológico que prevenga la contaminación del medio ambiente y mantenga el equilibrio ecológico, y que además declara de interés nacional la conservación, protección y mejoramiento del patrimonio natural de la Nación.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala expresa claramente que se declara de interés nacional la conservación, protección y mejoramiento del patrimonio natural de la Nación. Y siendo el Lago de Atitlán un activo ambiental de relevante importancia nacional dentro de la seguridad hídrica del país, y que sufre ya una grave contaminación en sus aguas y su entorno, que requiere de acciones inmediatas para el cuidado integral del mismo que conlleve a la ejecución de proyectos y proyectos orientados a garantizar la preservación, conservación y protección del medio ambiente y del equilibrio ecológico del Lago de Atitlán y su entorno.

CONSIDERANDO:

Que según lo define el Código de Salud, corresponde a las municipalidades la prestación de los servicios de limpieza o recolección, tratamiento y disposición de los desechos sólidos de acuerdo con las leyes específicas y en cumplimiento de las normas sanitarias aplicables. Y que el Código Municipal establece que es competencia propia del municipio el formular y coordinar políticas, planes, programas, proyectos y acciones relativas a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final.

CONSIDERANDO:

Que es un menester y una demanda de la población del municipio de San Pedro La Laguna, Sololá, así como de los vecinos de la cuenca del Lago de Atitlán, reducir los niveles de contaminación generados por el uso de bolsas plásticas, duroport, pajillas y sus derivados, dado a que los daños que causan sobre los ecosistemas naturales del Lago y sobre la calidad de vida de las personas del municipio y la cuenca son de grandes magnitudes, dado a que estos materiales permanecen por cientos de años las aguas, los suelos y la atmósfera. Y en el contexto del cambio climático global y la adaptación y mitigación de sus efectos, es urgente que la Municipalidad de San Pedro La Laguna tome las medidas correspondientes para garantizar la reducción de la vulnerabilidad de las comunidades y su territorio, a través del manejo integrado e inteligente de los desechos sólidos.

POR TANTO:

Con base a lo considerado y al tenor de lo que para el efecto establece, el Consejo Municipal con fundamento en los artículos 64, 97, 203 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, los artículos 3, 5, 9, 33, 35, 38, 40, 67, 68 y 143 del Código Municipal decreto número 12-2002 y su reforma, artículos 68 y 72 Código de Salud, la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente Decreto 68-86 del Congreso de la República, y el Reglamento Municipal del Sistema de Tratamiento de Desechos Sólidos, en consideración que el presente acuerdo es de observancia general.

ACUERDA:

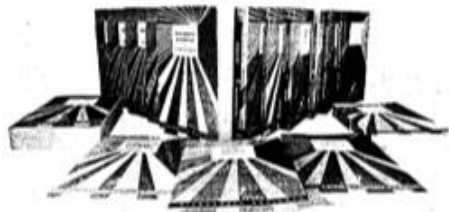
- I) Prohibir el uso, venta y distribución de bolsas plásticas, duroport, pajillas y derivados, en el municipio de San Pedro La Laguna, Sololá, a fin de minimizar los graves perjuicios que el exceso de este tipo de productos está generando en el ambiente y el Lago de Atitlán.
- II) Toda persona individual y jurídica que haga uso de estos productos de diverso uso, inútiles y no reusables, pajillas, duroport y sus derivados, será sancionada con una multa de trescientos quetzales exactos (Q. 300.00).
- III) A las empresas que comercialicen y distribuyan bolsas plásticas, duroport, pajillas y derivados, dentro del municipio de San Pedro La Laguna, se le sancionará con una multa de quinientos quetzales exactos (Q15.000.00).
- IV) Para los dos casos de sanción anteriores, la reincidencia en el incumplimiento de la norma se sancionará con el doble del valor de la multa.

- V) Queda facultado el Juzgado de Asuntos Municipales emitir las sanciones y multas que se refiere el presente Acuerdo Municipal.
 - VI) Los Consejos Comunitarios de Desarrollo, como representantes de la sociedad civil del municipio de San Pedro La Laguna, serán los garantes de la aplicación y el cumplimiento de la norma en sus respectivos sectores, sectores y comunidades.
 - VII) A partir de su fecha de publicación la Municipalidad de San Pedro La Laguna, dará un periodo de gracia de 60 días calendario, para que las personas individuales y jurídicas inicien a aplicar la norma, se deshagan de las bolsas, duroport, pajillas y derivados remanentes, para lo cual la Municipalidad pondrá un centro de acopio para su recolección y posterior retiro del municipio. En ese mismo tiempo la Municipalidad, el Consejo Municipal de Desarrollo y los Consejos Comunitarios de Desarrollo reconocidos en el municipio, se sumarán a la campaña de concientización y capacitación para el uso de bolsas, duroport, pajillas y derivados dentro del municipio.
 - VIII) El presente Acuerdo por ser de observancia general entrará en vigencia 8 días después de su publicación en el Diario Oficial.
- Dado en la Municipalidad de San Pedro La Laguna, del Departamento de Sololá, a los dos días del mes de Septiembre del dos mil dieciséis, notíquesse y cúmplase. Damos fe. (16) Registre el señor Alcalde Municipal Arq. Edwin Mauricio Méndez Puc, seis firmas legibles de los miembros del Consejo Municipal e registre el señor Secretario Municipal Pedro Hurberto Quacalín Pérez, aparezcan los sellos respectivos.

Y para remitir a donde corresponda, se extiende la presente certificación en dos hojas de papel bond tamaño oficio membreada impresa en un solo lado, en el municipio de San Pedro La Laguna departamento de Sololá, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.



**Leer
cuesta
menos**



Colección de documentos

Plantea un esfuerzo dirigido a la apertura de espacios de reflexión y crítica sobre temas de historia, política, sociedad y cultura guatemaltecas.

Visita nuestra sala de ventas en 18 calle 6-72 zona 1





Municipalidad de San Pedro La Laguna Departamento de Sololá, Guatemala C.A.

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO LA LAGUNA, DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ.

CERTIFICA:

Que para el efecto tuvo a la vista el Libro de hojas movibles de Acuerdos Municipales No. 14, en el cual se encuentra el Acuerdo Municipal Número 111-2016, que corresponde a la sesión de trabajo celebrada el día viernes dos de septiembre del año dos mil dieciséis, presidido por el señor Alcalde Municipal, Arq. Edwin Mauricio Méndez Puac, y demás miembros del Concejo Municipal, y en ella el Acuerdo que copiado literalmente dice: -----

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 111-2016.- ALCALDÍA MUNICIPAL MUNICIPIO DE SAN PEDRO LA LAGUNA, SOLOLÁ.

El honorable Concejo Municipal del municipio de San Pedro La Laguna del Departamento de Sololá.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Estado, las Municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo económico y tecnológico que prevenga la contaminación del medio ambiente y mantenga el equilibrio ecológico; y que además declara de interés nacional la conservación, protección y mejoramiento del patrimonio natural de la Nación.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala expresa claramente que se declara de interés nacional la conservación, protección y mejoramiento del patrimonio natural de la Nación. Y siendo el Lago de Atitlán un activo ambiental de relevante importancia nacional dentro de la seguridad hídrica del país, y que sufre ya una grave contaminación en sus aguas y su entorno, que requiere de acciones inmediatas para el cuidado integral del mismo que conlleve a la ejecución de programas y proyectos orientados a garantizar la preservación, conservación y protección del medio ambiente y del equilibrio ecológico del Lago de Atitlán y su entorno.

CONSIDERANDO:

Que según lo define el Código de Salud, corresponde a las municipalidades la prestación de los servicios de limpieza o recolección, tratamiento y disposición de los desechos sólidos de acuerdo con las leyes específicas y en cumplimiento de las normas sanitarias aplicables. Y que el Código Municipal establece que es competencia propia del municipio el formular y coordinar políticas, planes, programas, proyectos y acciones relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final.

CONSIDERANDO:

Que es un menester y una demanda de la población del municipio de San Pedro La Laguna, Sololá, así como de los vecinos de la cuenca del Lago de Atitlán, reducir los niveles de contaminación generados por el uso de bolsas plásticas, duroport, pajillas y sus derivados, dado a que los daños que causan sobre los ecosistemas naturales del Lago y sobre la calidad de vida de las personas del municipio y la cuenca son de grandes magnitudes; dado a que estos materiales contaminan por cientos de años las aguas, los suelos y la atmósfera. Y en el contexto del cambio climático global y la adaptación y mitigación de sus efectos, es urgente que la Municipalidad de San Pedro La Laguna tome las medidas correspondientes para garantizar la reducción de la vulnerabilidad de las comunidades y su territorio, a través del manejo integrado e inteligente de los desechos sólidos.

POR TANTO:

Con base a lo considerado y al tenor de lo que para el efecto establece, el Concejo Municipal con fundamento en los artículos 64, 97, 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, los artículos 3, 5, 9, 33, 35, 38, 40, 67, 68 y 143 del Código Municipal decreto número 12-2002 y su reforma, artículos 68 y 72 Código de Salud, la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente Decreto 68-86 del Congreso de la República, y el Reglamento Municipal del Sistema de Tratamiento de Desechos Sólidos, en consideración que el presente acuerdo es de observancia general..

ACUERDA:



Municipalidad de San Pedro La Laguna Departamento de Sololá, Guatemala C.A.

- II) Toda persona individual y jurídica que haga uso de estos productos de único uso, inútiles y no reusables, pajillas, duroport y sus derivados, será sancionada con una multa de trescientos quetzales exactos (Q. 300.00).
- III) A las empresas que comercialicen y distribuyan bolsas plásticas, duroport, pajillas y derivados, dentro del municipio de San Pedro La Laguna, se le sancionará con una multa de quince mil quetzales exactos (Q15,000.00).
- IV) Para los dos casos de sanción anteriores, la reincidencia en el incumplimiento de la norma se sancionará con el doble del valor de la multa.
- V) Queda facultado el Juzgado de Asuntos Municipales emitir las sanciones y multas que se refiere al presente Acuerdo Municipal.
- VI) Los Consejos Comunitarios de Desarrollo, como representantes de la sociedad civil del municipio de San Pedro La Laguna, serán los garantes de la aplicación y el cumplimiento de la norma en sus respectivos cantones, sectores y comunidades.
- VII) A partir de su fecha de publicación la Municipalidad de San Pedro La Laguna, dará un periodo de gracia de 60 días calendario, para que las personas individuales y jurídicas inicien a aplicar la norma, se deshagan de las bolsas, duroport, pajillas y derivados remanentes, para lo cual la Municipalidad pondrá un centro de acopio para su recolección y posterior retiro del municipio. En ese mismo tiempo la Municipalidad, el Consejo Municipal de Desarrollo y los Consejos Comunitarios de Desarrollo reconocidos en el municipio, se sumarán a la campaña de concientización y capacitación para el no uso de bolsas, duroport, pajillas y derivados dentro del municipio.
- VIII) El presente Acuerdo por ser de observancia general entrará en vigencia 8 días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Municipalidad de San Pedro La Laguna, del Departamento de Sololá, a los dos días del mes de Septiembre del dos mil dieciséis. Notifíquese y Cúmplase. Damos fe. (fs) ilegible del señor Alcalde Municipal Arq. Edwin Mauricio Méndez Puac, seis firmas ilegibles de los miembros del Concejo Municipal e ilegible del señor Secretario Municipal Pedro Humberto Quiacain Pérez, aparecen los sellos respectivos.

Y para remitir a donde corresponda, se extiende la presente certificación en dos hojas de papel bond tamaño oficio membretada impresa en un solo lado, en el municipio de San Pedro La Laguna departamento de Sololá, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

Pedro Humberto Quiacain Pérez
Secretario Municipal

Vo. Bo. Arq. Edwin Mauricio Méndez Puac
Alcalde Municipal

Fotografías proporcionadas por la Municipalidad de San Pedro La Laguna









